Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Industria, Investigación y Energía

2025/0555(COD)

19.5.2026

ENMIENDAS
2725 - 3061

Proyecto de informe
Christian Ehler, Dan Nica
(PE784.506v01-00)

Establecimiento del Fondo Europeo de Competitividad (FEC), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0555 – 2025/0555(COD))

AM_Com_LegReport

Enmienda 2725
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado -1 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	-1. El eje de Liderazgo Digital garantizará la autonomía estratégica de la Unión y la competitividad a largo plazo de la Unión en el ámbito digital, al apoyar la capacidad de la Unión para desarrollar, expandir y poseer tecnologías autóctonas que resulten competitivas a escala mundial, y garantizará además un nivel suficiente de soberanía tecnológica.

Or. en

Enmienda 2726
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Para alcanzar los objetivos, el eje de Liderazgo Digital apoyará acciones que:
	a) cataloguen y mitiguen las dependencias críticas, llevando a cabo evaluaciones de las vulnerabilidades de la Unión en la cadena de suministro digital, incluidas, entre otras, las materias primas, el software de diseño y de usuario final, los equipos de fabricación y las soluciones en la nube y de centros de datos;
	b) fomenten la excelencia europea dando prioridad a la expansión de aquellas tecnologías en las que la propiedad intelectual y las operaciones con valor añadido estén arraigadas principalmente dentro de la Unión y exista potencial para

la exportación;

c) habiliten actividades estratégicas al identificar segmentos específicos de la cadena de valor digital mundial en los que la Unión pueda establecer una posición de liderazgo en el mercado e invirtiendo en ellos, aumentando así la influencia geopolítica y económica de la Unión;

d) aseguren las cadenas de suministro soberanas al apoyar la creación y el mantenimiento de capacidades industriales de extremo a extremo para las tecnologías digitales o facilitadoras consideradas fundamentales para la seguridad económica de la Unión.

Or. en

Enmienda 2727
Matthias Ecke

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Actividades específicas de apoyo a la política de conectividad y de infraestructura pública digital 1. El apoyo a la política de conectividad e infraestructura pública digital abordará las necesidades de infraestructura digital de la Unión y abarcará los siguientes tipos de infraestructura:
	a) la infraestructura pública digital de red y digital: la infraestructura para la transmisión de datos, los servicios de conectividad y los servicios digitales públicos, en particular: - la conectividad avanzada, en particular las redes 5G y 6G, - las tecnologías de telco edge y en la nube, - las redes de comunicación, en particular los cables submarinos y las redes no terrestres, - las tecnologías de ciberseguridad y de resiliencia de la red, - las carteras europeas de identidad digital

y para empresas, - las tecnologías de confianza, - las infraestructuras web.

Or. en

Justificación

Sigue la lógica del proyecto de informe de la sección 1, Apoyo a la conectividad y a la infraestructura pública digital, en el marco del eje digital. La finalidad es respaldar la enmienda 243 del proyecto de informe.

Enmienda 2728
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 38 bis
	Actividades específicas de apoyo a la política de conectividad y de infraestructura pública digital
	1. El apoyo a la política de conectividad e infraestructura pública digital abordará las necesidades de infraestructura digital de la Unión y abarcará los siguientes tipos de infraestructura:
	a) la infraestructura pública digital de red y digital: la infraestructura para la transmisión de datos, los servicios de conectividad y los servicios digitales públicos, en particular:
	- la conectividad avanzada, en particular las redes 5G y 6G,
	- las tecnologías de telco edge y en la nube,
	- las redes de comunicación, en particular los cables submarinos y las redes no terrestres,
	- las tecnologías de ciberseguridad y de resiliencia de la red,
	- las carteras europeas de identidad digital

y para empresas,

- las tecnologías de confianza,

- las infraestructuras web.

- soluciones digitales para las infraestructuras de transporte, los sistemas de gestión de la capacidad de las infraestructuras y las soluciones digitales para los activos móviles.

2. El apoyo a la conectividad y a la infraestructura pública digital se ejecutará a través de las siguientes actividades:

a) la construcción, el mantenimiento y la explotación de infraestructuras físicas;

b) el desarrollo, el mantenimiento, la certificación, el despliegue y la difusión de infraestructuras digitales y regímenes y servicios de ciberseguridad;

c) la normalización;

d) el desarrollo, el mantenimiento, la certificación, el despliegue y la difusión de infraestructuras públicas digitales que contribuyan a la interoperabilidad de las soluciones utilizadas en toda la Unión; y

e) las actividades específicas de mejora de las capacidades y reciclaje profesional para desarrollar las capacidades técnicas especializadas necesarias para la ejecución efectiva de los proyectos apoyados en el marco del presente capítulo. Dichas actividades darán lugar a la concesión de cualificaciones profesionales reconocidas oficialmente a escala regional o nacional de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales. Se dará prioridad a las cualificaciones que puedan ser reconocidas mutuamente por los Estados miembros.

f) Apoyar acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones

pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.

3. Las actividades previstas en la presente sección podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

4. Las actividades previstas en la presente sección apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.

Or. en

Enmienda 2729
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Merja Kyllönen, Nora Mebarek, Thomas Pellerin-Carlin, André Franqueira Rodrigues, Bruno Tobback, Tonino Picula

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 38 bis

SECCIÓN 1 APOYO A LA CONECTIVIDAD Y A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DIGITAL

Actividades específicas de apoyo a la política de conectividad y de infraestructura pública digital

1. El apoyo a la política de conectividad e infraestructura pública digital abordará las necesidades de infraestructura digital de la Unión y abarcará los siguientes tipos de infraestructura:

- sistemas de observación oceánica, infraestructura de datos, ciberseguridad marítima, puertos inteligentes;

Or. en

Justificación

Proponemos añadir el siguiente punto, teniendo en cuenta la estructura del informe EHLER NICA. Añadimos: sistemas de observación oceánica, infraestructura de datos, ciberseguridad marítima, puertos inteligentes

Enmienda 2730
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Merja Kyllönen, Nora Mebarek, Thomas Pellerin-Carlin, André Franqueira Rodrigues, Bruno Tobback, Tonino Picula

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 38 ter
	SECCIÓN 2 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
	Actividades específicas de apoyo a la política de infraestructuras tecnológicas
	1. El apoyo a las políticas de infraestructura tecnológica atenderá a las necesidades de infraestructura tecnológica de la Unión. Incluirá las siguientes instalaciones, equipos, capacidades y recursos necesarios para ampliar y difundir la tecnología a fin de

trasladar los resultados de investigación al despliegue industrial:

- sistemas de observación oceánica, infraestructura de datos, ciberseguridad marítima, puertos inteligentes, así como la digitalización de la flota y el control de la pesca;

Or. en

Justificación

Proponemos añadir el siguiente punto, teniendo en cuenta la estructura del informe EHLER NICA: sistemas de observación oceánica, infraestructura de datos, ciberseguridad marítima, puertos inteligentes, así como la digitalización de la flota y el control de la pesca.

Enmienda 2731
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Paulo do Nascimento Cabral, Maria Walsh, Alexander Bernhuber, Daniel Buda, Carmen Crespo Díaz, Stefan Köhler

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales	1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales

intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.	intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos. ***También debe abarcar la agricultura digital, la silvicultura y el uso de datos, la interoperabilidad, la conectividad rural, el despliegue de sistemas facilitadores e infraestructuras compartidas que permitan la integración y escalabilidad de los datos.***

Or. en

Enmienda 2732
Bart Groothuis, João Cotrim De Figueiredo, Morten Løkkegaard, Yvan Verougstraete, Barry Andrews, Sophie Wilmès, Brigitte van den Berg, Elisabetta Gualmini, Michael McNamara, Marie-Agnes Strack-Zimmermann

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los	1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica***, en particular, el diseño de chips, los equipos de fabricación, la fabricación en etapa inicial, el empaquetado avanzado y la integración heterogénea***, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de

espacios de datos.	las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.

Or. en

Justificación

El texto de la Comisión menciona los semiconductores y la fotónica, pero no especifica el conjunto de la cadena de valor. El diseño de chips, los equipos de fabricación, la fabricación en etapa inicial, el empaquetado avanzado y la integración heterogénea son capacidades industriales distintas en las que las inversiones europeas pueden tener un gran impacto y para las que se requieren inversiones específicas. Esta enmienda garantiza que el FEC pueda apoyar toda la cadena de valor de los semiconductores.

Enmienda 2733
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Cristina Maestre, Maria Grapini, Giorgio Gori, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales	1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital***, velando al mismo tiempo por que las soluciones e infraestructuras digitales puedan implantarse en diversos sectores económicos y territorios***, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las

intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.

carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.

Or. en

Enmienda 2734
Matthias Ecke, Dan Nica

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, ***los*** semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.	1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, ***la fabricación de*** semiconductores y ***las infraestructuras industriales relacionadas, como las plantas de producción en etapa inicial y final, las líneas piloto y el empaquetado avanzado,*** la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el

apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.

Or. en

Justificación

En la estructura del proyecto de informe, el eje digital se divide en tres capítulos: la infraestructura pública digital de conectividad y digital; la infraestructura tecnológica; el liderazgo digital ágil. Los semiconductores solo figuran en la lista de infraestructuras tecnológicas, lo que entraña el riesgo de no cubrir las inversiones en la producción de semiconductores. Por lo tanto, debe añadirse la producción. Con estas enmiendas

Enmienda 2735
Oliver Schenk, Marion Walsmann, Hildegard Bentele

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.	1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica***, incluidas las capacidades estratégicas a lo largo de la cadena de valor de semiconductores de la Unión***, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el

apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.

Or. en

Justificación

La enmienda aclara que el apoyo no debe limitarse a la mera fabricación de semiconductores, sino que también debe abarcar las capacidades estratégicas a lo largo de toda la cadena de valor de los semiconductores. De este modo se contribuye a reforzar la resiliencia, la capacidad de innovación y la seguridad del suministro de la Unión en una tecnología facilitadora esencial.

Enmienda 2736
Yvan Verougstraete, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Grégory Allione, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Oihane Agirregoitia Martínez

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.	1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente***, tecnologías críticas fundamentales para la competitividad y la seguridad europeas***, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el

	apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.

Or. en

Enmienda 2737
Oihane Agirregoitia Martínez

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.	1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube, las 6G y otras tecnologías inalámbricas, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen ***las tecnologías de fabricación y*** aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.

Or. en

Enmienda 2738
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos, las de telco edge y en la nube***, las 6G y otras tecnologías inalámbricas***, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.	1. El apoyo al liderazgo digital abordará, de manera global y coherente, todas las dimensiones del sector digital, como la inteligencia artificial (incluidas las factorías y gigafactorías de IA), la informática de alto rendimiento, las tecnologías cuánticas, los semiconductores y la fotónica, la robótica, las tecnologías de macrodatos ***y búsquedas***, las de telco edge y en la nube, las redes de comunicación, la conectividad avanzada, como la 6G y otras tecnologías inalámbricas***, plataformas de medios sociales y en línea***, las tecnologías de detección, ciberseguridad y la resiliencia de las redes, la ingeniería de software, la realidad aumentada y los mundos virtuales, los gemelos digitales, la identidad digital y las carteras para empresas de la Unión, las tecnologías de fiabilidad, así como las digitales nuevas y emergentes, además de las tecnologías y aplicaciones digitales intersectoriales, entre las que se incluyen aquellas con potencial de doble uso, y el apoyo a las tecnologías de datos y los espacios de datos.

Or. en

Enmienda 2739
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El eje de Liderazgo Digital dará prioridad al desarrollo de tecnologías europeas soberanas en materia de inteligencia artificial, computación cuántica, semiconductores, ciberseguridad, infraestructura de

computación en la nube y en el borde, con el objetivo de reducir las dependencias estructurales de la Unión y sus Estados miembros de proveedores de tecnología no pertenecientes a la Unión, en particular en ámbitos críticos para la seguridad nacional, la administración pública, el funcionamiento de infraestructuras críticas y la resiliencia económica. El apoyo en el marco de este eje dará prioridad a los bloques tecnológicos controlados por Europa, incluidas las soluciones de código abierto desarrolladas y mantenidas dentro de la Unión.

Or. en

Enmienda 2740
Matthias Ecke

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El apoyo al liderazgo digital ágil abordará, de manera global y coherente, toda la cadena de valor de las tecnologías digitales, en particular las que tienen potencial de doble uso. Esto incluirá, en particular:
	- la inteligencia artificial,
	- las tecnologías cuánticas,
	- la fotónica,
	- la robótica,
	- las tecnologías de detección,
	- el software y la ingeniería de software,
	- los gemelos digitales,
	- las tecnologías de datos y los espacios de datos,
	- software de código abierto, protocolos abiertos y normas abiertas

Or. en

Justificación

El objetivo es respaldar la estructura del proyecto de informe, pero suprimir «la realidad aumentada y los mundos virtuales» (enmienda 250 del proyecto de informe) y añadir «software de código abierto», protocolos abiertos y normas abiertas.

Enmienda 2741
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo al liderazgo digital se ejecutará, en particular, a través de ***las siguientes*** actividades:	2. El apoyo al liderazgo digital se ejecutará, en particular, a través de actividades ***que***:

Or. en

Enmienda 2742
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) ***Alcanzar una posición de liderazgo en lo que respecta a las*** tecnologías digitales ***y de IA a través de*** la investigación y la innovación, la investigación aplicada, la transferencia de tecnología, el despliegue industrial y la aceptación en el mercado. ***La ejecución incluirá, entre otras cosas, el desarrollo y la configuración de tecnologías digitales básicas sostenibles que reflejen los valores de la Unión, salvaguarden la seguridad de la Unión y fomenten su competitividad a escala mundial.***	a) ***Desarrollar y configurar*** tecnologías***, productos y servicios*** digitales ***básicos, seguros y sostenibles que reflejen los valores de la Unión, en particular mediante*** la investigación y la innovación, la investigación aplicada, la transferencia de tecnología, el despliegue industrial y la aceptación en el mercado.

Or. en

Enmienda 2743
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) ***Alcanzar una posición de liderazgo en lo que respecta a*** las tecnologías digitales ***y*** de IA a través de la investigación y la innovación, la investigación aplicada, la transferencia de tecnología, el despliegue industrial y la aceptación en el mercado. La ejecución ***incluirá, entre otras cosas,*** el desarrollo y la configuración de tecnologías digitales básicas sostenibles que reflejen los valores de la Unión, salvaguarden la seguridad de la Unión y fomenten su competitividad a escala mundial.	a) ***Situar a la Unión como un agente líder mundial en*** las tecnologías digitales ***básicas, incluidas las tecnologías*** de IA a través de la investigación y la innovación, la investigación aplicada, la transferencia de tecnología, el despliegue industrial y la aceptación en el mercado. La ejecución ***permitirá*** el desarrollo y la configuración de tecnologías digitales básicas sostenibles que reflejen los valores de la Unión, ***incluidos los derechos exclusivos sobre obras protegidas por derechos de autor, enmienda 280: las infraestructuras soberanas, y*** salvaguarden la seguridad de la Unión y fomenten su competitividad a escala mundial.

Or. en

Enmienda 2744
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Cristina Maestre, Maria Grapini, Giorgio Gori, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Alcanzar una posición de liderazgo en lo que respecta a las tecnologías digitales y de IA a través de la investigación y la innovación, la investigación aplicada, la transferencia de tecnología, el despliegue industrial y la aceptación en el mercado. La ejecución incluirá, entre otras cosas, el desarrollo y la configuración de tecnologías digitales	a) Alcanzar una posición de liderazgo en lo que respecta a las tecnologías digitales y de IA a través de la investigación y la innovación, la investigación aplicada, la transferencia de tecnología, el despliegue industrial y la aceptación en el mercado. La ejecución incluirá, entre otras cosas, el desarrollo y la configuración de tecnologías digitales

básicas sostenibles que reflejen los valores de la Unión, salvaguarden la seguridad de la Unión y fomenten su competitividad a escala mundial.

básicas sostenibles que reflejen los valores de la Unión ***y apoyen su adopción en todos los sectores económicos y territorios***, salvaguarden la seguridad de la Unión y fomenten su competitividad a escala mundial.

Or. en

Enmienda 2745
Nicolás González Casares, Mohammed Chahim, Elena Sancho Murillo, Lina Gálvez, Yannis Maniatis, Thomas Pellerin-Carlin, Annalisa Corrado, Christophe Clergeau, Bruno Tobback, Niels Fuglsang

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.	b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes ***eficientes en el uso del agua, la energía y los recursos y sostenibles*** que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y ***el despliegue y la adopción de infraestructuras digitales***

esenciales avanzadas que sean eficientes en el uso de la energía y los recursos, coherentes con los objetivos de la Unión en materia de clima y medio ambiente, e impulsadas por energía renovable adicional, así como las competencias digitales, tanto en el sector privado como en el público.

Or. en

Enmienda 2746
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.	b) Lograr la soberanía tecnológica al ***definir y mitigar las dependencias críticas en las cadenas de valor tecnológicas,*** crear ecosistemas digitales resilientes ***eficientes en el uso de energía y recursos*** que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión ***y como agentes clave a escala mundial***, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización ***abierta***, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y

las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público

Or. en

Enmienda 2747
Jörgen Warborn, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***Lograr la*** soberanía ***tecnológica*** al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la ***soberanía digital*** de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.	b) ***Reforzar la capacidad tecnológica de la Unión y aumentar su*** soberanía***, su resiliencia y su posición en el ámbito tecnológico*** al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la ***capacidad, la resiliencia y la posición*** de la Unión ***en el ámbito digital***, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.

Or. sv

Enmienda 2748
Yvan Verougstraete, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Sigrid Friis, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Oihane Agirregoitia Martínez

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.	b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes ***eficientes en el uso del agua, la energía y los recursos y sostenibles*** que integren competencias digitales ***básicas y*** avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.

Or. en

Enmienda 2749
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.	b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión***, especialmente en áreas relacionadas con las infraestructuras críticas***. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.

Or. en

Enmienda 2750
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***Lograr la soberanía tecnológica al*** crear ecosistemas digitales resilientes ***que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad***	b) Crear ecosistemas digitales ***atractivos, competitivos, seguros, sostenibles y*** resilientes***, en particular*** para que ***las universidades, las organizaciones***

alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación***,*** y ***la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas,*** la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías***,*** ***infraestructuras*** y servicios digitales avanzados***,*** las capacidades necesarias, entre las que se incluye ***la fabricación,*** la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.

que realizan actividades de investigación, los centros tecnológicos, las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación ***y*** la normalización, ***así como reduciendo las dependencias indebidas mediante la diversificación de los proveedores y las tecnologías sobre la base de criterios de mérito tecnológico, viabilidad económica y rendimiento en materia de seguridad, y reforzando*** la seguridad del suministro de tecnologías y servicios digitales avanzados ***mediante el apoyo a*** las capacidades necesarias, entre las que se incluye ***el desarrollo a través de la educación y la formación***.

Or. en

Enmienda 2751
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de	c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de

datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. ***Se prestará especial atención a las infraestructuras y aplicaciones digitales que apoyan los sistemas críticos para el clima, incluida la gestión del agua, mediante el despliegue de gemelos digitales, espacios de datos, detección y análisis avanzados, permitiendo inversiones inteligentes en el uso del agua y servicios públicos resilientes y eficientes en el uso de los recursos en toda la Unión. El diseño, el despliegue y la explotación de dichas infraestructuras digitales también tendrán en cuenta los riesgos y dependencias relacionados con el agua, incluidos los riesgos de disponibilidad de agua, calidad del agua, inundaciones y sequías, a fin de garantizar la sostenibilidad, la resiliencia y la seguridad de las infraestructuras y los servicios digitales.*** Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que

figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

Or. en

Enmienda 2752
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al*** implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión***. La ejecución incluirá, entre otras cosas***, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas ***a gran escala en toda*** la Unión ***(por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las*** redes ***no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las*** infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables***, a fin de*** que actúen como ***facilitadores clave*** de la transformación digital ***y*** contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos	c) Implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación***, seguros*** y sostenibles en toda la Unión***, con principios de ciberseguridad desde el diseño y ciberseguridad por defecto integrados a lo largo de todo su ciclo de vida, en particular mediante*** acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar***, construir, modernizar, completar*** o implantar infraestructuras digitales ***europeas*** avanzadas***, sujetas a la supervisión de*** la Unión ***sobre su seguridad e integridad operativa, redes digitales transeuropeas e*** infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables ***a escala y a través de las fronteras*** que actúen como ***facilitadores clave*** de la transformación digital ***que*** contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas de conformidad con ***el artículo 10***.

y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán ***de otro modo*** el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas ***«producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos*** de conformidad con ***la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes***.

Or. en

Enmienda 2753
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Romana Jerković, Kristian Vigenin, Thomas Pellerin-Carlin, Vytenis Povilas Andriukaitis

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables	c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables

submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos ***y*** la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.	submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos***,*** la ciudadanía***, los pacientes y los hospitales***. ***Cuando proceda, estas acciones facilitarán el acceso a las capacidades de IA y supercomputación cuántica, en particular con el fin de facilitar la investigación médica, los ensayos clínicos y el descubrimiento de fármacos, y de apoyar misiones, asociaciones y bioagrupaciones, tal como se indica en la Estrategia Europea para las Ciencias de la Vida y los centros de excelencia para terapias avanzadas previstos en la Ley Europea de Biotecnología***. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

Or. en

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto reintroducir las enmiendas aprobadas en la opinión de la Comisión SANT.

Enmienda 2754
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión ***(por ejemplo,*** informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres***)***, así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido ***claro*** a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. ***Cuando proceda,*** estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a	c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar ***y expandir un mercado interior de la Unión de*** aplicaciones, infraestructuras ***soberanas avanzadas*** y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar***, construir, mejorar*** o implantar infraestructuras digitales ***soberanas*** avanzadas a gran escala en toda la Unión***. Se fijarán objetivos realistas y mensurables para la puesta en marcha de iniciativas sectoriales, como*** informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres***, reduciendo al mismo tiempo su consumo de energía y recursos***, así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables ***a gran escala y transfronterizas***, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido ***mensurable*** a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial

través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes**.**

sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes

Or. en

Enmienda 2755
Oihane Agirregoitia Martínez

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas	c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión***, en particular aquellas que estén organizadas o coorganizadas en colaboración con las autoridades locales y regionales como centros de innovación y despliegue*** (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así

digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes***, garantizando un acceso adecuado a las pymes, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas a nivel local y regional***.

Or. en

Enmienda 2756
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Cristina Maestre, Maria Grapini, Giorgio Gori, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales	c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión***, al tiempo que se mitigan las desigualdades digitales estructurales derivadas de factores geográficos, incluso en zonas remotas y rurales***. La ejecución

avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

Or. en

Enmienda 2757
Elisabetta Gualmini, Bart Groothuis, Morten Løkkegaard, Yvan Verougstraete, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras	c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras

digitales europeas o empresas comunes.	digitales europeas o empresas comunes***, garantizando un acceso adecuado a las pymes, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas a nivel local y regional***.

Or. en

Enmienda 2758
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido	c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión (por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, ***el Registro Europeo de Investigación,*** las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad,

claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.	de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, ***las universidades, los organismos públicos de investigación,*** los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

Or. en

Justificación

Un Registro Europeo de Investigación proporcionaría una infraestructura digital compartida y abierta que permitiría cartografiar e interconectar los activos, las capacidades y los resultados de la investigación en toda la Unión, lo que reduciría la duplicación y aceleraría la transferencia de conocimientos. Las universidades y los organismos públicos de investigación son agentes clave en el despliegue y el beneficio de las infraestructuras digitales avanzadas y se les ha de reconocer de forma explícita como los principales destinatarios del apoyo a las infraestructuras digitales.

Enmienda 2759
Sophie Wilmès, Yvan Verougstraete, Wouter Beke

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión	c) Propiciar el poder de lo digital para las empresas y la ciudadanía al implantar aplicaciones, infraestructuras y servicios digitales de última generación y sostenibles en toda la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, acciones para investigar e innovar, desarrollar, producir, fabricar o implantar infraestructuras digitales avanzadas a gran escala en toda la Unión

(por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.	(por ejemplo, informática de alto rendimiento, telco-cloud-edge, factorías y gigafactorías de IA, datos y espacios de datos, instalaciones de ensayo y experimentación, semiconductores, fotónica y líneas piloto de chips cuánticos, infraestructuras de computación, comunicación y detección cuántica, centros de ciberseguridad, la Red de la UE para las Empresas, los centros europeos de innovación digital, las infraestructuras de conectividad avanzada, incluidos los cables submarinos y las redes no terrestres), así como las carteras de identidad digital de la UE y los servicios de confianza, además de las carteras y los servicios europeos para empresas, las infraestructuras públicas digitales seguras e interoperables, ***incluida la seguridad y la protección en línea de los menores,*** a fin de que actúen como facilitadores clave de la transformación digital y contribuyan a la resiliencia y la preparación de la sociedad, de forma que se aporte un valor añadido claro a las empresas, los servicios públicos y la ciudadanía. Cuando proceda, estas acciones se coordinarán con las inversiones nacionales y aprovecharán de otro modo el potencial sin explotar para crear un mercado nacional de tecnologías digitales avanzadas «producidas en Europa». Estas acciones podrán llevarse a cabo en el marco de proyectos plurinacionales establecidos de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2481, entre los que figuran, en particular, los ejecutados a través de los consorcios de infraestructuras digitales europeas o empresas comunes.

Or. en

Enmienda 2760
Angelika Winzig

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) Apoyar el despliegue y la ampliación de los sistemas de transporte inteligentes cooperativos (STI-C) y de las tecnologías de comunicación vehículo a todo (V2X), sobre la base de normas europeas interoperables, que permitan el intercambio de datos en tiempo real entre vehículos e infraestructuras y mejoren la seguridad vial, optimicen los flujos de tráfico y refuercen la soberanía tecnológica de la Unión.

Or. en

Enmienda 2761
Davor Ivo Stier, Nikolina Brnjac

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) Despliegue y ampliación de los sistemas de transporte inteligentes cooperativos (STI-C) y de las tecnologías de comunicación vehículo a todo (V2X), sobre la base de normas europeas interoperables, que permitan el intercambio de datos en tiempo real entre vehículos e infraestructuras y mejoren la seguridad vial, la eficiencia del tráfico y la soberanía tecnológica.

Or. en

Enmienda 2762
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*

d) Apoyar la transformación ***digital de la Unión*** de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía**.** La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.	d) Apoyar ***el aumento de la productividad de la Unión a través de la adopción de tecnologías digitales y*** la transformación de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales ***sostenibles*** en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad ***y la reducción del consumo de energía y recursos***. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía***, apoyar la digitalización de los hogares a través de soluciones centradas en el usuario que permitan la participación activa en el sistema energético y la mejora de la eficiencia energética, así como de la digitalización, la modernización, la integración y la optimización de las infraestructuras y los sistemas energéticos (como las redes inteligentes y las soluciones de flexibilidad), en complementariedad con el eje «Transición limpia»;*** La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.

Or. en

Enmienda 2763
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales***.*** ***La ejecución incluirá, entre otras cosas,*** la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en ***todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad,*** haciendo especial hincapié en las tecnologías ***más*** complejas, y ***para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como*** la digitalización ***más amplia*** del sector público, ***tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de*** servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión***, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su*** eficiencia para las empresas y la ciudadanía. ***La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.***	d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales***, buscando sinergias y coordinación con otros programas de la Unión, incluidas las capacidades en materia de ciberseguridad e inteligencia artificial***, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en ***todo el sector privado***, haciendo especial hincapié en las tecnologías complejas, y ***en*** la digitalización del sector público***, en particular garantizando unos*** servicios públicos digitales interoperables ***y cohesionados*** a escala de la Unión ***que maximicen la*** eficiencia para las empresas y la ciudadanía.

Or. en

Enmienda 2764
Oihane Agirregoitia Martínez

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y	d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado***, así como de las administraciones públicas***

la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.	***locales y regionales y sus proveedores de servicios***, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.

Or. en

Enmienda 2765
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su	d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos***, en particular, reforzando la capacidad de adopción de tecnologías avanzadas*** a

productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.

través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.

Or. en

Enmienda 2766
Ondřej Krutílek

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales	d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos***, en particular, reforzando la capacidad de adopción de tecnologías avanzadas*** a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por

interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.	objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.
	Or. en

Enmienda 2767
Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.	d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas***, las universidades, los organismos públicos de investigación*** y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales

del FEC.

Or. en

Enmienda 2768
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Romana Jerković, Kristian Vigenin, Thomas Pellerin-Carlin, Vytenis Povilas Andriukaitis

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado de servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.	d) Apoyar la transformación digital de la Unión de los sectores público y privado, entre otras cosas, apoyando el desarrollo y la circulación de competencias digitales. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la prestación del apoyo necesario para acelerar y profundizar la adopción y la implantación de soluciones digitales en todos los sectores económicos a través de la investigación, la innovación y la implantación, para impulsar su productividad y competitividad, haciendo especial hincapié en las tecnologías más complejas, y para lograr beneficios para la sociedad. El apoyo a las aplicaciones del sector público, así como la digitalización más amplia del sector público, tendrá por objeto garantizar un panorama cohesionado ***de la salud y*** de ***los*** servicios públicos digitales interoperables a escala de la Unión, apoyar la soberanía tecnológica y maximizar su eficiencia para las empresas y la ciudadanía. La transformación digital de los sectores económicos y públicos también contará con el apoyo de los otros ejes sectoriales del FEC.

Or. en

Enmienda 2769
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) Reforzar la autonomía estratégica de la unión creando infraestructuras y servicios digitales básicos, incluido el desarrollo y el mantenimiento de infraestructuras compartidas para aplicaciones de medios sociales, índices de búsqueda y búsqueda abierta en la web, certificación en la nube y software en la nube de código abierto, soluciones de software de oficina, soluciones de publicidad digital, protocolos de tiendas de aplicaciones, sistemas operativos móviles y de escritorio, plataformas de catalogación, transporte y geocodificación, motores de navegación web, infraestructura técnica compartida para la detección y moderación de contenidos, protocolos de comercio digital abierto y la infraestructura de alojamiento;

Or. en

Enmienda 2770
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d ter) Fomentar la competitividad y la continuidad a largo plazo garantizando una gestión duradera de los servicios digitales y las infraestructuras críticas, mediante la creación de un «escudo de software de la Unión» que apoye el mantenimiento de los niveles críticos y fundacionales del ecosistema de código abierto, medidas de comercialización específicas para empresas y proyectos de código abierto, su inclusión sistemática en

	las estrategias de inversión y los instrumentos financieros pertinentes, así como la colaboración en torno a plataformas neutrales e independientes con respecto a los proveedores.

Or. en

Enmienda 2771
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Apoyar acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.	e) Apoyar acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la ***coordinación y la*** cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas***, siempre que dicho apoyo se refiera principalmente a la asistencia técnica a las autoridades nacionales competentes y de conformidad con los marcos institucionales establecidos por los instrumentos sectoriales pertinentes***.

Or. en

Enmienda 2772
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) ***Apoyar acciones para*** el desarrollo,	e) ***Reforzar*** el desarrollo, la ejecución,

la ejecución, el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.	el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.

Or. en

Enmienda 2773
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) El aumento de la resiliencia y de la ciberseguridad en la Unión, mediante el apoyo al desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las microempresas, las pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización.

Or. en

Enmienda 2774
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Nikos Papandreou, Romana Jerković, Kristian Vigenin, Thomas Pellerin-Carlin, Vytenis Povilas Andriukaitis, Victor Negrescu, Estelle Ceulemans, Raphaël Glucksmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) reforzar la utilización y la reutilización de datos sanitarios y exposómicos para la prestación de asistencia sanitaria y para la investigación y la innovación, promover la adopción de herramientas y servicios digitales, la ciberseguridad, así como la transformación digital de los sistemas sanitarios, en particular desarrollando y utilizando un espacio europeo de datos sanitarios;

Or. en

Enmienda 2775
Morten Løkkegaard, Yvan Verougstraete, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) Apoyar la comercialización y ampliación rápidas de las innovaciones tecnológicas. En estrecha consonancia con Horizonte Europa, la financiación debe asignarse en todos los niveles de preparación tecnológica para crear una vía coherente desde la investigación hasta la expansión industrial.

Or. en

Enmienda 2776
Giorgio Gori

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) Refuerzo de la capacidad de la Unión en materia de innovación y despliegue industrial de los materiales y la fabricación avanzados.

Or. en

Enmienda 2777
Matthias Ecke, Michał Kobosko

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Apoyar la creación de un Fondo Europeo de Tecnología Soberana específico para apoyar el desarrollo, el mantenimiento, la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo de las infraestructuras digitales críticas, incluidos los programas informáticos de código abierto y los bienes comunes digitales que sustentan la economía digital de la Unión. El Fondo prestará apoyo financiero específico, flexible y de larga duración para abordar los déficits de financiación estructural en tecnologías abiertas ampliamente utilizadas, reforzar la seguridad y la resiliencia de las cadenas de suministro digitales y reducir las dependencias estratégicas de proveedores no pertenecientes a la Unión. Contribuirá a garantizar un elevado nivel de ciberseguridad, apoyará la competitividad del ecosistema digital de la Unión y permitirá a la Unión mantener el control sobre los componentes clave de su infraestructura digital, en consonancia con el objetivo de lograr la soberanía tecnológica. La ayuda prevista en el

	presente punto se ejecutará teniendo debidamente en cuenta los modelos de gobernanza y las estructuras comunitarias que aportan resiliencia a los bienes comunes digitales.

Or. en

Enmienda 2778
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Las actividades previstas en la presente sección apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2779
Radan Kanev

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*

3. Las actividades previstas en la presente sección apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.	3. Las actividades previstas en la presente sección apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas***, incluidos los hospitales civiles y militares, las instalaciones de la Unión para la fabricación de antimicrobianos y vacunas de doble uso que contribuyen a la biodefensa europea*** y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.

Or. en

Justificación

De conformidad con la opinión de la Comisión SANT aprobada para el FEC.

Enmienda 2780
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Romana Jerković, Kristian Vigenin, Thomas Pellerin-Carlin, Vytenis Povilas Andriukaitis

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Las actividades previstas en la presente sección apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que	3. Las actividades previstas en la presente sección apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas***, incluidos los hospitales civiles y militares, las instalaciones de la Unión para la***

respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.	***fabricación de antimicrobianos y vacunas de doble uso que contribuyen a la biodefensa europea*** y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.

Or. en

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto reintroducir las enmiendas aprobadas en la opinión de la Comisión SANT.

Enmienda 2781
Bart Groothuis, João Cotrim De Figueiredo, Morten Løkkegaard, Yvan Verougstraete, Sophie Wilmès, Brigitte van den Berg, Elisabetta Gualmini, Michael McNamara, Marie-Agnes Strack-Zimmermann

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Las actividades previstas en la presente sección apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base	3. Las actividades previstas en la presente sección apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas***, entre las que se incluyen herramientas de ciberseguridad basadas en la inteligencia artificial y la transición a la criptografía poscuántica***, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes, apoyar la competitividad de la base industrial de

industrial europea, incluidas las pymes.	ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad junto con la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.

Or. en

Justificación

Cyber threats are evolving in two directions. AI is transforming both offensive and defensive cybersecurity, yet the dedicated cybersecurity paragraph does not reference it despite AI being listed elsewhere in this chapter. Meanwhile, the advent of quantum computing will render current cryptographic standards obsolete, requiring a Union-wide transition to post-quantum cryptography as recommended by the Commission Recommendation on Post-Quantum Cryptography (C(2024) 2393). This amendment ensures the ECF can fund both AI-powered cybersecurity capabilities and the cryptographic transition before these threats materialise.

Enmienda 2782
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares, Daniel Attard

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Las actividades previstas en ***la*** presente ***sección*** apoyarán el desarrollo, la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a garantizar la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales***, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; apoyar*** la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad ***junto con*** la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.	3. Las actividades previstas en ***el*** presente ***capítulo*** apoyarán ***la investigación,*** el desarrollo, ***la innovación,*** la implantación y la contratación de capacidades, infraestructuras***, productos, servicios*** y tecnologías de ciberseguridad avanzadas, con vistas a ***reforzar el ecosistema europeo de la ciberseguridad y*** garantizar ***la resiliencia y*** la seguridad de las infraestructuras críticas y las cadenas de suministro digitales***, desarrollar una visión de la situación de la Unión en lo que respecta al panorama de amenazas y mejorar las capacidades de detección y respuesta a incidentes; Estas actividades también apoyarán*** la competitividad de la base industrial de ciberseguridad de la Unión, el desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad ***y mejorarán*** la cibermadurez de la base industrial europea, incluidas las pymes.

Or. en

Enmienda 2783
Dan Nica

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Todas las actividades previstas en la presente sección integrarán la seguridad desde el diseño y el cifrado por defecto, y se garantizará que los sistemas e infraestructuras digitales sean resilientes frente a las ciberamenazas y el acceso no autorizado. Cuando se requiera el acceso lícito a datos cifrados para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de delitos graves o de terrorismo, se elaborarán y aplicarán medidas técnicas de conformidad con el Derecho de la Unión y nacional, sujetas a supervisión judicial y respetando plenamente los derechos fundamentales y la protección de datos.

Or. en

Justificación

Esta enmienda garantiza que las actividades de liderazgo digital financiadas por el BCE incorporen la seguridad desde el diseño y el cifrado por defecto, tal como exigen el RGPD, la Directiva SRI 2 y las buenas prácticas para el desarrollo de infraestructuras públicas digitales. Asimismo, proporciona un marco jurídico y técnico para el acceso lícito a los datos cifrados, en el que las necesidades de las fuerzas y cuerpos de seguridad se equilibran con la protección de los derechos fundamentales, tal como recomiendan el Grupo de Alto Nivel, el Comité Europeo de Protección de Datos y la jurisprudencia reciente del TJUE.

Enmienda 2784
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los programas de trabajo garantizarán la coherencia con los tipos de acciones que se ejecutarán en el marco del Fondo a que se refiere el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE, así como la coherencia y complementariedad con el Reglamento (UE) [XXX] [Mecanismo «Conectar Europa»].

Or. en

Justificación

El eje de Liderazgo Digital incluye actividades como tecnologías que mejoran la interoperabilidad en toda la Unión ajustadas a las acciones que pueden optar a la financiación del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE). Garantizar la coherencia explícita entre el eje de Liderazgo Digital del FEC y el MCE evita la duplicación de la financiación, refuerza las sinergias y garantiza que las inversiones en infraestructuras digitales se coordinen entre todos los instrumentos de la Unión.

Enmienda 2785
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los programas de trabajo garantizarán la coherencia con los tipos de acciones que se ejecutarán en el marco del Fondo a que se refiere el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE, así como la coherencia y complementariedad con el Reglamento (UE) [XXX] [Mecanismo «Conectar Europa»].

Or. en

Enmienda 2786
Davor Ivo Stier, Nikolina Brnjac

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los programas de trabajo garantizarán una flexibilidad suficiente para adaptar las tecnologías y aplicaciones apoyadas a la evolución industrial, tecnológica y geopolítica.

Or. en

Enmienda 2787
Matthias Ecke, Michał Kobosko

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los programas de trabajo adoptados de conformidad con las normas del presente Reglamento en el marco del presente capítulo se integrarán en una parte específica y garantizarán la coherencia con las actividades en materia de competitividad y sociedad en el marco del Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»].	4. Los programas de trabajo adoptados de conformidad con las normas del presente Reglamento en el marco del presente capítulo se integrarán en una parte específica y garantizarán la coherencia con las actividades en materia de competitividad y sociedad en el marco del Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»]. ***Los programas de trabajo previstos en el presente capítulo definirán normas mínimas para la concesión de licencias abiertas, el cumplimiento de normas abiertas y los requisitos de interoperabilidad dentro de los marcos de evaluación y admisibilidad.***

Or. en

Enmienda 2788
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento

Artículo 39 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los programas de trabajo adoptados de conformidad con las normas del presente Reglamento en el marco del presente capítulo ***se integrarán en una parte específica y*** garantizarán la coherencia con ***las actividades en materia de competitividad y sociedad en el marco del*** Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»].	4. Los programas de trabajo adoptados de conformidad con las normas del presente Reglamento en el marco del presente capítulo garantizarán la coherencia con ***el*** Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»].

Or. en

Enmienda 2789
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los programas de trabajo adoptados de conformidad con las normas del presente Reglamento en el marco del presente capítulo ***se integrarán en una parte específica y*** garantizarán la coherencia con las actividades en materia de competitividad y sociedad en el marco del Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»].	4. Los programas de trabajo adoptados de conformidad con las normas del presente Reglamento en el marco del presente capítulo garantizarán la coherencia con las actividades en materia de competitividad y sociedad en el marco del Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»]**.**

Or. en

Enmienda 2790
Dan Nica

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 39 bis
	Apoyo a la preparación y la resiliencia avanzadas en materia de ciberseguridad
	1. El Fondo apoyará acciones que contribuyan a reforzar la resiliencia, la preparación y las capacidades tecnológicas de la Unión en materia de ciberseguridad frente a las ciberamenazas emergentes y propiciadas por la IA, en particular en sectores críticos para el funcionamiento, la seguridad y la competitividad de la economía de la Unión.
	2. Las acciones admisibles podrán incluir:
	a) el desarrollo, ensayo e implantación de soluciones avanzadas de ciberseguridad, incluidas herramientas defensivas asistidas por IA, tecnologías seguras desde el diseño, detección automatizada de vulnerabilidades y capacidades de reparación rápida;
	b) acciones de apoyo a la aplicación acelerada de arquitecturas de confianza cero, la segmentación de la red, los enfoques basados en violaciones de la seguridad y la protección de activos e infraestructuras digitales estratégicamente críticos;
	c) el establecimiento de mecanismos que permitan la gestión coordinada de las vulnerabilidades, la divulgación responsable, los parches rápidos y las medidas preventivas de mitigación adaptadas a los plazos comprimidos de las ciberamenazas generadas por IA;
	d) apoyo a marcos de cooperación seguros entre autoridades públicas, organizaciones de investigación, estructuras especializadas de competencia en ciberseguridad, empresas privadas y operadores de infraestructuras críticas con fines de anticipación de amenazas, pruebas de ciberresiliencia, intercambio

de información y preparación operativa;

e) acciones que faciliten la participación de la Unión en iniciativas de cooperación en materia de ciberseguridad internacionales e impulsadas por la industria pertinentes para el refuerzo de la preparación de Europa frente a ciberamenazas avanzadas propiciadas por la IA.

3. La Comisión, en cooperación con los organismos, agencias y estructuras especializadas de competencia en ciberseguridad pertinentes de la Unión y con sede en su territorio, facilitará el desarrollo de orientaciones comunes, conocimientos técnicos y medidas coordinadas de preparación para las entidades públicas y privadas que se beneficien de la ayuda del Fondo.

4. Las acciones apoyadas en virtud del presente artículo contribuirán a reforzar la autonomía estratégica, la resiliencia tecnológica y la base industrial de la ciberseguridad de la Unión, garantizando al mismo tiempo la coherencia con la legislación de la Unión en materia de ciberseguridad.

Or. en

Justificación

Los sistemas avanzados de IA están aumentando rápidamente la escala y la velocidad de las ciberamenazas, lo que expone a infraestructuras críticas, servicios públicos e industrias estratégicas a riesgos sin precedentes. Esta enmienda apoya el refuerzo de la preparación de la Unión mediante el apoyo a las herramientas de ciberseguridad asistidas por IA, la gestión rápida de las vulnerabilidades y la coordinación de las capacidades europeas de ciberresiliencia.

Enmienda 2791
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 39 bis
	Normas complementarias
	1. Para la consecución de objetivos tecnológicos específicos, la Comisión podrá encomendar tareas de ejecución presupuestaria a los siguientes organismos:
	a) el Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad (ECCC) para las actividades relacionadas con la base industrial de la ciberseguridad y la resiliencia de las cadenas de suministro digitales;
	b) la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA) para las actividades relacionadas con el panorama de las amenazas a la ciberseguridad, las capacidades en materia de ciberseguridad y la gestión de incidentes;
	c) la Empresa Común EuroHPC para las actividades relacionadas con la informática de alto rendimiento y las tecnologías cuánticas;
	d) la Empresa Común para los Chips para las actividades relacionadas con las cadenas de valor de los semiconductores y la fotónica;
	e) otras estructuras existentes o futuras a escala de la Unión que posean la capacidad exigida.
	2. Se dará prioridad a la implantación de infraestructuras transfronterizas a gran escala mediante:
	a) Proyectos plurinacionales y Consorcios de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) para garantizar la puesta en común de recursos nacionales y de la Unión;
	b) Procedimientos de contratación conjunta con arreglo al artículo 17 bis, en los que la Comisión y los Estados miembros actúan como compradores

	principales de tecnologías digitales soberanas para crear un mercado nacional garantizado que asegure el suministro y mejore la posición de seguridad.

Or. en

Enmienda 2792
Marc Botenga

Propuesta de Reglamento
Capítulo VII – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
CAPÍTULO VII APOYO A LA RESILIENCIA Y ***SEGURIDAD, INDUSTRIA DE DEFENSA Y*** ESPACIO	CAPÍTULO VII APOYO A LA RESILIENCIA Y ***AL*** ESPACIO

Or. en

Enmienda 2793
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Capítulo VII – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
CAPÍTULO VII APOYO A ***LA RESILIENCIA Y SEGURIDAD, INDUSTRIA DE DEFENSA Y*** ESPACIO	CAPÍTULO VII APOYO A ***UNA SOCIEDAD RESILIENTE, SEGURA Y PROTEGIDA, Y AL*** ESPACIO

Or. en

Enmienda 2794
Ondřej Krutílek, Elena Donazzan

Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Las acciones que se apoyan en el marco ***de la*** presente ***sección*** contribuirán a los objetivos generales establecidos en el artículo 3, apartado 1, y a los objetivos específicos establecidos en el artículo 3, apartado 2, letra d).	1. Las acciones que se apoyan en el marco ***del*** presente ***capítulo*** contribuirán a los objetivos generales establecidos en el artículo 3, apartado 1, y a los objetivos específicos establecidos en el artículo 3, apartado 2, letra d).

Or. en

Enmienda 2795
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Las acciones que se apoyan en el marco ***de la*** presente ***sección*** contribuirán a los objetivos generales establecidos en el artículo 3, apartado 1, y a los objetivos específicos establecidos en el artículo 3, apartado 2, letra d).	1. Las acciones que se apoyan en el marco ***del*** presente ***capítulo*** contribuirán a los objetivos generales establecidos en el artículo 3, apartado 1, y a los objetivos específicos establecidos en el artículo 3, apartado 2, letra d).

Or. en

Enmienda 2796
Ondřej Krutílek, Elena Donazzan

Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo a las acciones en el marco ***de la*** presente ***sección*** se financiará con cargo al presupuesto establecido en el artículo 4, apartado 2, letra e), y cualquier contribución adicional asignada de conformidad con el artículo 5.	2. El apoyo a las acciones en el marco ***del*** presente ***capítulo*** se financiará con cargo al presupuesto establecido en el artículo 4, apartado 2, letra e), y cualquier contribución adicional asignada de conformidad con el artículo 5. ***a) XX XXX,XXX EUR para las actividades específicas a que se refiere el artículo 42 (cadena de valor de las***

	materias primas);
	b) XX XXX,XXX EUR para las actividades específicas a que se refiere el artículo 44 (industrias de defensa);
	c) 60 000 millones EUR para las actividades y componentes específicos a que se refiere el artículo 58, que comprenden i) un total mínimo de 30 000 millones EUR para servicios gubernamentales y ii) un total mínimo de 30 000 millones EUR para servicios no gubernamentales; garantizar un enfoque presupuestario rentable centrado en la prestación de servicios y maximizar el uso de los sistemas existentes. Por lo tanto, este enfoque introduce un límite presupuestario mínimo para el sector espacial en su conjunto o asignaciones específicas para i) servicios gubernamentales y ii) servicios no gubernamentales, lo que garantiza así al más alto nivel que el programa se estructure en torno a servicios espaciales en lugar de sistemas o componentes individuales del programa.
	Or. en

Enmienda 2797
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo a las acciones en el marco ***de la*** presente ***sección*** se financiará con cargo al presupuesto establecido en el artículo 4, apartado 2, letra e), y cualquier contribución adicional asignada de conformidad con el artículo 5.	2. El apoyo a las acciones en el marco ***del*** presente ***capítulo*** se financiará con cargo al presupuesto establecido en el artículo 4, apartado 2, letra e), y cualquier contribución adicional asignada de conformidad con el artículo 5.
	Or. en

Enmienda 2798
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 2 bis (nuevo)
Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 2 bis

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Las disposiciones en virtud del presente capítulo se entienden sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva de cada Estado miembro por su propia seguridad nacional, según se establece en el artículo 4, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE), y del derecho de cada Estado miembro a proteger los intereses esenciales de su seguridad de conformidad con el artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Or. en

Enmienda 2799
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. XX XXX,XXX EUR para las actividades específicas a que se refiere el artículo 42.

Or. en

Enmienda 2800
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. XX XXX,XXX EUR para las actividades específicas a que se refiere el artículo 44.

Or. en

Enmienda 2801
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 40 – apartado 2 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 quater. 60 000 millones EUR para las actividades y componentes específicos a que se refiere el artículo 58, que comprenden i) un total mínimo de 30 000 millones EUR para servicios gubernamentales y ii) un total mínimo de 30 000 millones EUR para servicios no gubernamentales; garantizar un enfoque presupuestario rentable centrado en la prestación de servicios y maximizar el uso de los sistemas existentes. Por lo tanto, este enfoque introduce un límite presupuestario mínimo para el sector espacial en su conjunto o asignaciones específicas para i) servicios gubernamentales y ii) servicios no gubernamentales, lo que garantiza así al más alto nivel que el programa se estructure en torno a servicios espaciales en lugar de sistemas o componentes individuales del programa.

Or. en

Enmienda 2802
Yvan Verougstraete, Christophe Grudler, Oihane Agirregoitia Martínez

Propuesta de Reglamento
Artículo 41

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 41	***suprimido***
Sinergias en materia de espacio y defensa	
1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros.	

Or. en

Justificación

No sirve para ningún fin particular con la estructura de gobernanza reforzada de los artículos 14, 14 bis y 14 ter.

Enmienda 2803
Marc Botenga

Propuesta de Reglamento
Artículo 41

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 41	***suprimido***
Sinergias en materia de espacio y defensa	
1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados.	

Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 2804
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Sinergias en materia de ***espacio y*** defensa	Sinergias en materia de ***resiliencia, seguridad, industria de*** defensa ***y espacio***

Or. en

Enmienda 2805
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, ***que podrá asesorar a*** la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo ***a que se refiere el apartado 1*** serán nombrados por los Estados miembros.	1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, ***compuesto por los representantes de los Estados miembros y la AED, con el fin de fomentar la cooperación y asesorar a*** la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. ***Dado que el espacio es un factor estratégico para la defensa, debe prestarse especial atención a la identificación de proyectos espaciales que puedan complementar las necesidades de defensa, en particular para el seguimiento***

	de las amenazas militares e híbridas, la vigilancia de infraestructuras críticas y el apoyo a las misiones de la PCSD. Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados por los Estados miembros. ***Podrá concederse el estatuto de observador a las organizaciones internacionales pertinentes, como la Agencia Espacial Europea.***

Or. en

Enmienda 2806
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Se establece un Consejo Consultivo de ***Espacio y*** Defensa***, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados***. Los miembros del Consejo Consultivo ***a que se refiere el apartado 1*** serán nombrados por los Estados miembros.	1. Se establece un Consejo Consultivo de ***Espacio, industria de*** Defensa ***y Espacio***. Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados por los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 2807
Jana Nagyová

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Se establece un Consejo Consultivo	1. Se establece un Consejo Consultivo

de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros.

de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros. ***En el desempeño de sus funciones, el Consejo Consultivo contará con el apoyo de la Agencia en relación con los sistemas y servicios espaciales de la Unión. Se otorgará a la Agencia Espacial Europea categoría de observador.***

Or. en

Enmienda 2808
Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros.	1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros. ***Podrá concederse la categoría de observador a las organizaciones internacionales pertinentes.***

Or. en

Enmienda 2809
Ondřej Krutílek

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros.	1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa***, incluido el doble uso de los sistemas y servicios espaciales de la Unión***, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 2810
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el	1. Se establece un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa, que podrá asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa***, incluido el doble uso de los sistemas y servicios espaciales de la Unión,***, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia

apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros.

de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el apartado 1 serán nombrados por los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 2811
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Se ***establece*** un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa***, que podrá*** asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se ***refiere el apartado 1*** serán nombrados por los Estados miembros.	1. Se ***establecerá*** un Consejo Consultivo de Espacio y Defensa ***para*** asesorar a la Comisión en relación con la coordinación y la complementariedad entre las actividades espaciales y de defensa, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos 1 y 2, y los instrumentos financieros conexos a fin de aumentar la eficiencia de las inversiones y la eficacia de los resultados. Los miembros del Consejo Consultivo a que se ***hace referencia*** serán nombrados por los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 2812
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El Consejo podrá asesorar a la Comisión sobre la coordinación y la complementariedad entre las actividades de las distintas secciones del presente capítulo, también en lo que respecta a los aspectos pertinentes de investigación e

innovación cubiertos por el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»]. También podrá asesorar sobre las sinergias entre las actividades del presente capítulo y las actividades pertinentes de otros capítulos del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 2813
Ondřej Krutílek, Elena Donazzan

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. En el desempeño de sus funciones, el Consejo Consultivo contará con el apoyo de la Agencia (EUSPA) en relación con los sistemas y servicios espaciales de la Unión.

Or. en

Enmienda 2814
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. En el desempeño de sus funciones, el Consejo Consultivo contará con el apoyo de la Agencia en relación con los sistemas y servicios espaciales de la Unión.

Or. en

Enmienda 2815
Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Artículo 41 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 41 bis
	Normas de asociación de los Estados AELC del EEE
	Como complemento de lo dispuesto en el artículo 11, las acciones en el marco del objetivo específico a que se refiere el artículo 3, apartado 2, letra d), puntos del 1 al 4, estarán abiertas a la participación estará abierta a los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre el EEE.

Or. en

Enmienda 2816
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Actividades específicas de apoyo a las políticas de resiliencia	Actividades específicas de apoyo a las políticas de resiliencia ***de materias primas***

Or. en

Enmienda 2817
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de ***la cadena*** de valor de las materias primas, entre otras cosas, mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.	1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de ***las cadenas*** de valor de las materias primas ***y otros insumos críticos como los semiconductores***, entre otras cosas, mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países. ***Las necesidades de los sectores industriales cubiertos por las secciones 2) a 4) del presente capítulo se considerarán prioritarias para las acciones de la presente sección.***

Or. en

Enmienda 2818
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de la cadena de valor de las materias primas, entre otras cosas, mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.	1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de la cadena de valor de las materias primas, ***las sustancias químicas y otros factores críticos de la producción, como los semiconductores,*** entre otras cosas, mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.

Or. ro

Enmienda 2819
Bruno Tobback, Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de la cadena de valor de las materias primas***, entre otras cosas,*** mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.	1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar ***la autonomía de la Unión en*** las diferentes fases de la cadena de valor de las materias primas mediante ***el fomento de la economía circular y*** la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.

Or. en

Enmienda 2820
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de la cadena de valor de las materias primas, entre otras cosas, mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.	1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de la cadena de valor de las materias primas, entre otras cosas, ***en relación con las cadenas de suministro de la industria de defensa y*** mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.

Or. en

Enmienda 2821
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de la cadena de valor de las materias primas, entre otras cosas, mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.	1. El apoyo a la política de resiliencia reforzará la autonomía estratégica***, la transición limpia***, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar las diferentes fases de la cadena de valor de las materias primas ***europeas fundamentales***, entre otras cosas, mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países.

Or. en

Enmienda 2822
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El apoyo a la política de materias primas fundamentales reforzará la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de la industria de la Unión al consolidar todas las fases de la cadena de valor de las materias primas fundamentales, entre otras cosas, mediante la diversificación del suministro de materias primas fundamentales procedentes de terceros países, y mediante el desarrollo de proyectos relativos a la inteligencia de recursos, la exploración, la extracción, el procesamiento, el refinado, la fabricación intermedia, la sustitución, el reciclado, el almacenamiento y las infraestructuras necesarias para la ejecución de dicha cadena de valor. Se prestará especial atención a los proyectos localizados en Estados miembros con capacidades existentes limitadas, a los

proyectos desarrollados de forma conjunta con países asociados que sean miembros de asociaciones pertinentes en materia de seguridad y defensa, y a los proyectos que diversifiquen a la Unión frente a proveedores establecidos en la Federación de Rusia, la República de Bielorrusia, la República Popular China o cualquier tercer país sujeto a medidas restrictivas de la Unión en virtud del artículo 215 del TFUE, controlados por estos o que dependan sustancialmente de ellos.

Or. en

Justificación

Es necesario especificar las fases de la cadena de valor que pueden optar a la ayuda y los filtros geopolíticos necesarios para adaptar la ayuda del FEC al Reglamento de Materias Primas Fundamentales y al marco de seguridad económica de la Unión. Las fases de la cadena de valor deben definirse de forma explícita, dando prioridad a los proyectos en Estados miembros con capacidades existentes limitadas y a los proyectos desarrollados con países socios en materia de seguridad y defensa, y excluyendo a los proveedores localizados en países sujetos a medidas restrictivas de la Unión o controlados por ellos.

Enmienda 2823
Bruno Tobback, Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El 25 % del presupuesto indicado en el artículo 4, apartado 2, letra e), se dedicará a las actividades establecidas en el apartado 2 del presente artículo

Or. en

Enmienda 2824
Bruno Tobback, Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento

Artículo 42 – apartado 2 – letra -a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	-a) La innovación, la armonización, la expansión y la implantación de tecnologías y procesos avanzados en relación con la recogida, la clasificación, el tratamiento, el reciclado, la recuperación y la reutilización de materias primas fundamentales, materiales secundarios y flujos de residuos;

Or. en

Enmienda 2825
Yvan Verougstraete, Pascal Canfin, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Sigrid Friis, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Barry Andrews, Oihane Agirregoitia Martínez, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el apoyo al refuerzo de la capacidad de la UE en materia de exploración, extracción, tratamiento y reciclado de materias primas;	a) el apoyo al refuerzo de la capacidad de la UE en materia de exploración, extracción, tratamiento y reciclado de materias primas***, como la innovación, la expansión y el despliegue de técnicas avanzadas de tratamiento, reciclado y recuperación de residuos dirigidas a la reutilización de materias críticas y semiconductores***;

Or. en

Enmienda 2826
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el apoyo al refuerzo de la capacidad de la UE en materia de exploración, extracción, tratamiento y reciclado de materias primas;	a) el apoyo al refuerzo de la capacidad de la UE en materia de exploración, extracción, tratamiento y reciclado de materias primas ***fundamentales, como la expansión y el despliegue de técnicas avanzadas de tratamiento, reciclado y recuperación de residuos dirigidas a las materias primas fundamentales***;

Or. en

Enmienda 2827
Bruno Gonçalves, Daniel Attard, Yannis Maniatis

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el apoyo al refuerzo de la capacidad de la UE en materia de exploración, extracción, tratamiento y reciclado de materias primas;	a) el apoyo al refuerzo de la capacidad de la UE en materia de exploración, extracción, tratamiento y reciclado de materias primas***, incluidas tecnologías que mejoren la sostenibilidad medioambiental de dichas actividades cuando guarden relación con los recursos minerales de aguas profundas***;

Or. en

Enmienda 2828
Krzysztof Hetman, Alexander Bernhuber, Adam Jarubas, Norbert Lins, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Céline Imart, Paulo do Nascimento Cabral, Carmen Crespo Díaz, Herbert Dorfmann, Stefan Köhler, Daniel Buda, Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la adquisición de materias primas en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la	b) la adquisición de materias primas en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la

transición ecológica y digital, con el fin de reducir el riesgo de alteraciones del suministro para las empresas de la Unión, también en lo que respecta al establecimiento y la gestión de reservas de materias primas fundamentales en coordinación con los Estados miembros y la industria;	transición ecológica y digital, con el fin de reducir el riesgo de alteraciones del suministro para las empresas de la Unión, también en lo que respecta al establecimiento y la gestión de reservas de materias primas fundamentales ***e instalaciones estratégicas de almacenamiento de alimentos*** en coordinación con los Estados miembros y la industria;

Or. en

Enmienda 2829
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la adquisición de materias primas en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital, con el fin de reducir el riesgo de alteraciones del suministro para las empresas de la Unión, también en lo que respecta al establecimiento y la gestión de reservas de materias primas fundamentales en coordinación con los Estados miembros y la industria;	b) la adquisición de materias primas***, convencionales y fundamentales,*** en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital, con el fin de reducir el riesgo de alteraciones del suministro para las empresas de la Unión, también en lo que respecta al establecimiento y la gestión de reservas de materias primas fundamentales en coordinación con los Estados miembros y la industria;

Or. ro

Enmienda 2830
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el apoyo a los efectos de la

aplicación de las medidas del régimen de seguridad del suministro de la Unión, creado en virtud del Reglamento (UE) 2025/2643;

Or. en

Enmienda 2831
Dan Nica

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital.	c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital***, en particular mediante la creación de un centro específico para gestionar las reservas a largo plazo de materias primas fundamentales, combustibles y metales raros, coordinar mecanismos para garantizar las cadenas de suministro, reforzar las capacidades de transformación y reciclado, apoyar la resiliencia industrial a largo plazo y la autonomía estratégica, con el fin de responder a las perturbaciones externas y reducir el impacto en los precios de la energía y de la inflación***.

Or. en

Justificación

The establishment of a dedicated Union-level center for critical raw materials is essential to strengthen Europe's economic security, industrial resilience and strategic autonomy in the context of intensifying global competition and increasing geopolitical risks affecting supply chains. By supporting the coordinated stockpiling, sourcing, processing, recycling and substitution of critical raw materials, the Union can reduce strategic dependencies, improve preparedness against supply disruptions, and ensure secure access to key resources necessary across the entire economy.

Enmienda 2832
Yvan Verougstraete, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Christophe Grudler, Barry Andrews, Oihane Agirregoitia Martínez, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital.	c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales***, en particular mediante la fijación de un precio mínimo para materiales específicos, y a proyectos que refuercen la capacidad de la Unión en componentes electrónicos y cadenas de valor de semiconductores, en consonancia con el Reglamento de Chips y otra legislación pertinente***, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital.

Or. en

Enmienda 2833
Ondřej Krutílek, Elena Donazzan

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital.	c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales ***y a proyectos que refuercen la capacidad de la Unión en componentes electrónicos y cadenas de valor de semiconductores, en consonancia con el Reglamento de Chips y otra legislación pertinente***, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital.

Or. en

Enmienda 2834
Christophe Grudler, Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital.	c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales ***y a proyectos que refuercen la capacidad de la Unión en componentes electrónicos y cadenas de valor de semiconductores, en consonancia con el Reglamento de Chips y otra legislación pertinente***, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital.

Or. en

Justificación

Las dependencias críticas en el ámbito de la electrónica y los semiconductores afectan directamente a la resiliencia del sector espacial europeo y deben abordarse de manera coherente con una política industrial más amplia de la Unión.

Enmienda 2835
Yannis Maniatis

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital.	c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital***, como el desarrollo de infraestructuras de almacenamiento para materias primas e***

insumos agrícolas.

Or. en

Enmienda 2836
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital**.**	c) el apoyo financiero a proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en consonancia con las necesidades de seguridad económica y los objetivos de la transición ecológica y digital ***y para la expansión de un mercado secundario de materias primas dentro de la Unión;***

Or. en

Enmienda 2837
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) el apoyo a la expansión de la fabricación y el despliegue industrial de materiales, procesos y tecnologías que sustituyan o reduzcan el uso de materias primas fundamentales, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252, dando prioridad a los sustitutos o las soluciones eficientes en el uso de recursos que reduzcan la dependencia de materias primas fundamentales que estén o puedan estar sujetas a restricciones a la exportación por parte de terceros países, o a aplicaciones con el mayor consumo de

materias primas fundamentales;

Or. en

Enmienda 2838
Sigrid Friis, Martin Hojsík, Morten Løkkegaard, Emma Wiesner

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) el apoyo financiero a las cadenas de suministro en sectores que contribuyan a reducir la dependencia de la Unión de las importaciones de materias primas, al tiempo que se mantienen en consonancia con los objetivos medioambientales y climáticos o repercuten positivamente en ellos, incluidas las cadenas de valor agroalimentarias, como las proteaginosas.

Or. en

Justificación

La dependencia de la UE de terceros países debilita la resiliencia y la autonomía estratégica. El apoyo a las cadenas de valor agroalimentarias que reducen estas dependencias, especialmente las proteaginosas, que pueden reducir las necesidades de fertilizantes químicos nitrogenados y proporcionar insumos versátiles, ricos en proteínas y fibra para alimentos y piensos, reforzaría la resiliencia de la Unión en un contexto de presiones climáticas y geopolíticas cada vez mayores.

Enmienda 2839
Niels Flemming Hansen

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) la expansión y el despliegue de técnicas avanzadas de tratamiento, reciclado y valorización de residuos centradas en la reutilización de materiales

críticos y semiconductores.

Or. en

Enmienda 2840
Jens Gieseke, David McAllister

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) el apoyo a la investigación y el desarrollo de soluciones y materiales alternativos para garantizar la diversificación y la redundancia del suministro.

Or. en

Enmienda 2841
Giorgio Gori

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) refuerzo de la capacidad de la Unión en materia de innovación y despliegue industrial de los materiales y la fabricación avanzados.

Or. en

Enmienda 2842
Aura Salla

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

c bis) los incentivos ligados a la producción y los mecanismos de fijación de precios mínimos para las materias primas fundamentales;

Or. en

Justificación

El FEC debe apoyar proyectos de materias primas fundamentales en la Unión de formas más innovadoras para reducir realmente el riesgo de las inversiones en estos proyectos y materializarlos. Deben incluirse mecanismos como los precios mínimos y los incentivos vinculados a la producción como posibles formas de apoyar los proyectos de materias primas fundamentales en la Unión. Estas medidas son especialmente importantes para reducir el riesgo de los proyectos de reciclado que recuperan materias primas fundamentales que ya se encuentran disponibles en la Unión.

Enmienda 2843
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. El refuerzo de la resiliencia y la continuidad operativa de las infraestructuras energéticas críticas, la seguridad de la cadena de suministro de los componentes críticos de la red (transformadores, aparamenta eléctrica, piezas estratégicas, etc.), el arranque autónomo y la restauración del sistema, así como la protección física de las subestaciones.

Or. en

Enmienda 2844
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los programas de trabajo adoptados de conformidad con las normas del presente Reglamento en el marco del presente capítulo ***se integrarán en una parte específica y*** garantizarán la coherencia con ***las actividades en materia de competitividad y sociedad en el marco del*** Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»].	4. Los programas de trabajo adoptados de conformidad con las normas del presente Reglamento en el marco del presente capítulo garantizarán la coherencia con ***el*** Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»].

Or. en

Enmienda 2845
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 42 bis
	Actividades específicas para apoyar la resiliencia frente al cambio climático, la calidad medioambiental y la protección y restauración de la biodiversidad
	1. La ayuda prevista en el presente artículo reforzará la capacidad de la Unión para prevenir los efectos inevitables del cambio climático, prepararse para ellos y adaptarse a los mismos, para proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente, incluidos el aire, el agua, el suelo y los ecosistemas marinos, y para detener, revertir y remediar la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1991 y la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Unión.
	2. La ayuda prevista en el presente artículo se ejecutará a través de soluciones basadas en la naturaleza y

enfoques ecosistémicos, a través de las siguientes actividades:

a) el apoyo al desarrollo, la demostración y el despliegue a gran escala de soluciones que reduzcan los riesgos relacionados con el clima y aumenten la resiliencia de los territorios, las infraestructuras, los sectores económicos y las comunidades frente a los efectos adversos del cambio climático, aportando al mismo tiempo beneficios secundarios para la biodiversidad y la salud de los ecosistemas, en particular mediante el desarrollo de los conocimientos y las herramientas de seguimiento necesarios para diseñar, aplicar y evaluar dichas soluciones;

b) el apoyo a la protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas, los hábitats y las especies, contribuyendo a los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1991, incluida la ampliación de las prácticas de restauración de la naturaleza en todos los entornos terrestres, de agua dulce, costeros y marinos, y la consecución de un buen estado medioambiental del medio marino de la Unión de conformidad con la Directiva 2008/56/CE, así como la rehabilitación de la contaminación del aire, el agua y el suelo cuando perjudique la función y la biodiversidad de los ecosistemas;

c) el apoyo a soluciones intersectoriales y transfronterizas basadas en la naturaleza que aborden simultáneamente los objetivos de adaptación al cambio climático y biodiversidad, generando impactos sistémicos positivos en todos los ecosistemas, sectores económicos y comunidades;

d) el apoyo a las prácticas que mejoren las funciones ecológicas de los paisajes agrícolas, forestales y costeros, incluida la salud del suelo, la calidad del agua, el almacenamiento de carbono y la conectividad de los hábitats, cuando el objetivo principal sea la restauración de

	los ecosistemas o la resiliencia frente al cambio climático;
	e) el apoyo al despliegue y la replicación de la misión de la Unión sobre adaptación al cambio climático, la misión de la Unión relativa a un pacto sobre el suelo para Europa y la misión de la Unión sobre la salubridad de océanos, los mares, las costas y las aguas interiores.

Or. en

Enmienda 2846
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 43

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 43	***suprimido***
Normas complementarias	
1. Los proyectos estratégicos en el marco del Reglamento de Materias Primas Fundamentales y los proyectos estratégicos previstos en la legislación sectorial pertinente podrán aplicar las normas del artículo 20.	

Or. en

Enmienda 2847
Marc Botenga

Propuesta de Reglamento
Capítulo VII – Sección 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
[...]	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2848
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política relativa a la industria de defensa se ejecutará***, en particular,*** a través de los siguientes componentes:	1. El apoyo a la política relativa a la industria de defensa se ejecutará ***para la consecución de los parámetros de referencia del artículo 49 bis*** a través de los siguientes componentes:

Or. en

Enmienda 2849
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política relativa a la industria de defensa se ejecutará, en particular, a través de los siguientes componentes:	1. El apoyo a la política relativa a la industria de defensa ***en el seno de la Unión Europea*** se ejecutará, en particular, a través de los siguientes componentes:

Or. ro

Enmienda 2850
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política relativa a la industria de defensa se ejecutará, en particular, a través de ***los*** siguientes ***componentes***:	1. El apoyo a la política relativa a la industria de defensa se ejecutará, en particular, a través de ***las*** siguientes ***actividades***:

Or. en

Enmienda 2851
Yvan Verougstraete, Brigitte van den Berg, Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El apoyo a la política relativa a la industria de defensa se ejecutará, en particular, a través de ***los*** siguientes ***componentes***:	1. El apoyo a la política relativa a la industria de defensa se ejecutará, en particular, a través de ***las*** siguientes ***actividades***:

Or. en

Enmienda 2852
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyo a la implantación de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa a que se refiere el artículo 45 del presente Reglamento;	a) apoyo a la implantación de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa a que se refiere el artículo 45 del presente Reglamento***, en particular aprovechando los sistemas espaciales, las infraestructuras y los conocimientos técnicos y los mecanismos de gobernanza existentes en la Unión con el fin de mejorar la autonomía estratégica y la eficacia operativa***;

Or. en

Enmienda 2853
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*

b) apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa a que se refiere el artículo 46;	b) apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica ***y la resiliencia*** en el ámbito de la defensa a que se refiere el artículo 46 ***y el Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) a que se refiere el apartado 2***;

Or. en

Enmienda 2854
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa a que se refiere el artículo 46;	b) apoyo a la I+D ***a escala de la Unión Europea***, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa a que se refiere el artículo 46;

Or. ro

Enmienda 2855
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyo a la capacidad de respuesta industrial, la expansión industrial y la resiliencia en materia de defensa, tal como se contempla en el artículo 47;	c) apoyo a la capacidad de respuesta industrial, la expansión industrial ***a escala de la Unión Europea*** y la resiliencia en materia de defensa, tal como se contempla en el artículo 47;

Or. ro

Enmienda 2856
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) apoyo a los nuevos participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión en el Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) a que se refiere el artículo 49 bis del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 2857
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) el desarrollo de capacidades, la formación, el reciclaje profesional o la mejora de las capacidades del personal en relación con las actividades mencionadas en las letras a) a e bis).

Or. en

Enmienda 2858
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) apoyo a la cooperación en lo relativo a la contratación, el mantenimiento y la disponibilidad en materia de defensa a que se refiere el artículo 48;	d) apoyo a la cooperación ***a escala de la Unión Europea*** en lo relativo a la contratación, el mantenimiento y la disponibilidad en materia de defensa a que se refiere el artículo 48;

Or. ro

Enmienda 2859
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) la habilitación y el apoyo a la logística militar a que se refiere el artículo 49.	e) la habilitación y el apoyo a la logística militar ***dentro de la Unión*** a que se refiere el artículo 49.

Or. ro

Enmienda 2860
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) apoyo a los nuevos participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión en el Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) a que se refiere el artículo 49 bis del presente Reglamento

Or. en

Justificación

Dictamen de la Comisión de Seguridad y Defensa

Enmienda 2861
Tobias Cremer, Jens Geier, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Javi López

Propuesta de Reglamento

Artículo 44 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) el desarrollo de capacidades, la formación, el reciclaje profesional o la mejora de las capacidades del personal en relación con las actividades mencionadas en las letras a) a e).

Or. en

Enmienda 2862
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo a los nuevos participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión se adaptará a todas las actividades que figuran en el párrafo primero para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad. Adoptará la forma de un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas en inglés), que incluirá actividades innovadoras que podrán ampliarse, entre otras cosas, destinadas a respaldar las tecnologías disruptivas y las entidades individuales, como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2863
Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo a los nuevos participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión se adaptará a todas las actividades que figuran en el párrafo primero para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad. Adoptará la forma de un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas en inglés), que incluirá actividades innovadoras que podrán ampliarse, entre otras cosas, destinadas a respaldar las tecnologías disruptivas y las entidades individuales, como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.	2. El apoyo a los nuevos participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión se adaptará a todas las actividades que figuran en el párrafo primero para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad. Adoptará la forma de un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas en inglés), que incluirá actividades innovadoras que podrán ampliarse, entre otras cosas, destinadas a respaldar las tecnologías disruptivas y las entidades individuales, como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles ***que consideren a las instituciones financieras públicas y privadas como posibles socios para la financiación de la investigación en materia de seguridad y defensa***, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.

Or. en

Enmienda 2864
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 2
Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo a los nuevos participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión se adaptará a todas las actividades que figuran en el párrafo primero para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad. Adoptará la forma de un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas en inglés), que incluirá actividades innovadoras que podrán ampliarse, entre otras cosas, destinadas a respaldar las tecnologías disruptivas y las entidades individuales, como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.	2. El apoyo a ***la innovación ágil, en particular la procedente de*** los nuevos participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión***, y su integración ampliable en los productos de defensa*** se adaptará a todas las actividades que figuran en el párrafo primero para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad. Adoptará la forma de un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas en inglés), que incluirá actividades innovadoras que podrán ampliarse, entre otras cosas, destinadas a respaldar las tecnologías disruptivas y las entidades individuales, como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.

Or. en

Enmienda 2865
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***El apoyo a los nuevos***	2. Las actividades que figuran en el

participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión se adaptará a todas las actividades que figuran en el párrafo primero para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad***. Adoptará la forma de*** un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas en inglés)***, que incluirá actividades innovadoras que podrán ampliarse, entre otras cosas, destinadas a respaldar*** las tecnologías disruptivas y las entidades individuales, como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.

párrafo primero ***facilitarán la participación de las pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización innovadoras, incluidas las empresas emergentes y en expansión,*** para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad ***de la BITDE***. ***Incluirá*** un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas en inglés)***, ejecutado en estrecha sinergia con el Consejo Europeo de Innovación que preste apoyo a*** las tecnologías disruptivas y las entidades individuales ***centrado en las empresas emergentes y en expansión innovadoras***, ***con actividades*** como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.

Or. en

Enmienda 2866
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo a los nuevos participantes, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión se adaptará a todas las actividades que figuran en el párrafo primero para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad. Adoptará la forma de un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas	2. El apoyo a los nuevos participantes ***dentro de la Unión***, las empresas emergentes innovadoras, las pymes y las empresas emergentes en expansión se adaptará a todas las actividades que figuran en el párrafo primero para garantizar la rapidez, la flexibilidad y la agilidad. Adoptará la forma de un programa específico en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa

en inglés), que incluirá actividades innovadoras que podrán ampliarse, entre otras cosas, destinadas a respaldar las tecnologías disruptivas y las entidades individuales, como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.

(EUDIS, por sus siglas en inglés), que incluirá actividades innovadoras que podrán ampliarse, entre otras cosas, destinadas a respaldar las tecnologías disruptivas y las entidades individuales, como las siguientes: actividades de puesta en contacto y asesoramiento empresarial para innovadores, mecanismos de financiación ágiles, retos, hackatones, apoyo a la contratación innovadora, modelos de contratación de mejora iterativa para sistemas que evolucionan rápidamente y cualquier otra acción para acelerar los ciclos de innovación y la integración, validación y experimentación tecnológicas.

Or. ro

Enmienda 2867
Eszter Lakos

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. A fin de cumplir los objetivos establecidos en los apartados 1 y 2, el presente Reglamento prestará apoyo rápido y orientado a objetivos, también a entidades jurídicas únicas, en particular pymes, empresas emergentes y empresas emergentes en expansión, para el desarrollo, el ensayo, la validación, la demostración, la adopción y la industrialización de productos y tecnologías emergentes y disruptivos destinados a la defensa, incluida la adaptación de tecnologías civiles para aplicaciones de defensa, con objeto de satisfacer las necesidades urgentes en materia de capacidades que establezcan los Estados miembros y, cuando proceda, los países asociados.

Or. en

Enmienda 2868
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. El apoyo prestado a través de las actividades a que se refieren los apartados 1 y 2 podrá llevarse a cabo de cualquier forma, también mediante la investigación colaborativa y el apoyo a actividades de innovación destinado a entidades individuales e instrumentos financieros.	3. El apoyo prestado a través de las actividades a que se refieren los apartados 1 y 2 podrá llevarse a cabo de cualquier forma, también mediante la investigación colaborativa y el apoyo a actividades de innovación destinado a entidades individuales***, capital directo*** e instrumentos financieros. ***El apoyo prestado en forma de capital directo a entidades individuales que sean pymes o empresas en expansión innovadoras en el ámbito de la defensa tendrá lugar exclusivamente en virtud del presente Reglamento en el marco del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS, por sus siglas en inglés).***

Or. en

Enmienda 2869
Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. El apoyo prestado a través de las actividades a que se refieren los apartados 1 y 2 podrá llevarse a cabo de cualquier forma, también mediante la investigación colaborativa y el apoyo a actividades de innovación destinado a entidades individuales e instrumentos financieros.	3. El apoyo prestado a través de las actividades a que se refieren los apartados 1 y 2 podrá llevarse a cabo de cualquier forma, también mediante la investigación colaborativa ***basada en las redes y los clústeres de defensa y seguridad existentes en los Estados miembros*** y el apoyo a actividades de innovación destinado a entidades individuales e instrumentos

financieros ***y a organizaciones internacionales pertinentes***.

Or. en

Enmienda 2870
Tobias Cremer, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Jens Geier, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Riho Terras, Javi López

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las actividades contempladas en la presente sección se llevarán a cabo haciendo hincapié en la coherencia con los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, con los criterios de referencia establecidos en la Estrategia Industrial de Defensa Europea (EDIS), con la hoja de ruta para la preparación europea en materia de defensa 2030 y con el Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC) y las oportunidades de colaboración determinadas en el contexto de la revisión anual coordinada de la defensa. El FEC tendrá debidamente en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), las iniciativas y proyectos de la Agencia Europea de Defensa (AED), las recomendaciones del Comité Militar de la Unión Europea (CMUE), así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), como el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN.

Or. en

Enmienda 2871

Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las actividades contempladas en la presente sección se llevarán a cabo haciendo hincapié en la coherencia con los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, con los criterios de referencia establecidos en la Estrategia Industrial de Defensa Europea (EDIS), con la hoja de ruta para la preparación europea en materia de defensa 2030 y con el Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC) y las oportunidades de colaboración determinadas en el contexto de la revisión anual coordinada de la defensa. El FEC tendrá debidamente en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), las iniciativas y proyectos de la Agencia Europea de Defensa (AED), las recomendaciones del Comité Militar de la Unión Europea (CMUE), así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), como el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN.

Or. en

Enmienda 2872
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las actividades contempladas en la presente sección se llevarán a cabo haciendo hincapié en la coherencia con

los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, con los criterios de referencia establecidos en la Estrategia Industrial de Defensa Europea (EDIS), con la hoja de ruta para la preparación europea en materia de defensa 2030 y con el Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC) y las oportunidades de colaboración determinadas en el contexto de la revisión anual coordinada de la defensa. El FEC tendrá debidamente en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), las iniciativas y proyectos de la Agencia Europea de Defensa (AED), las recomendaciones del Comité Militar de la Unión Europea (CMUE), así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), como el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN

Or. en

Enmienda 2873
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las actividades contempladas en la presente sección se llevarán a cabo haciendo hincapié en la coherencia con las orientaciones estratégicas emitidas por el Consejo Europeo, los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, la Hoja de ruta para la preparación europea en materia de defensa 2030 y las prioridades en materia de capacidades definidas en el contexto de la PESC, incluido el Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC), así como con las

oportunidades de colaboración detectadas en el contexto de la revisión anual coordinada de la defensa. El FEC tendrá debidamente en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), las iniciativas y proyectos de la Agencia Europea de Defensa (AED), así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), como el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN.

Or. en

Justificación

The activities supported under the defence chapter of the ECF must be consistent with the strategic and capability framework set by Member States in the framework of the CFSP. Explicit reference to the Strategic Compass for Security and Defence, the Roadmap for European Defence Readiness 2030, the Capability Development Plan, the Coordinated Annual Review on Defence, the Permanent Structured Cooperation, the European Defence Agency and the relevant activities of NATO ensures coherence of Union defence funding with the broader European defence framework, avoids duplication, and reflects the principle of sincere cooperation set out in Article 4(3) TEU.

Enmienda 2874
Bruno Tobback, Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. El apoyo prestado a través de las actividades a que se refieren los apartados 1 y 2 contribuirá, en la mayor medida posible, a los objetivos industriales y civiles más amplios de la Unión, incluidas su competitividad y autonomía estratégica. En particular, el desarrollo de tecnologías e infraestructuras apoyadas en el marco de dichas actividades tratará de maximizar los efectos indirectos positivos entre las aplicaciones de defensa, civiles e

industriales, también en ámbitos como la energía sostenible, la movilidad, las infraestructuras digitales y el uso sostenible y circular de materias primas y recursos críticos.

Or. en

Enmienda 2875
Bart Groothuis, João Cotrim De Figueiredo, Morten Løkkegaard, Yvan Verougstraete, Sophie Wilmès, Brigitte van den Berg, Elisabetta Gualmini, Andreas Glück, Marie-Agnes Strack-Zimmermann

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Cuando las actividades de defensa en virtud del presente Reglamento requieran materias primas fundamentales, la Comisión velará por que estas actividades refuercen la capacidad de materias primas de la Unión, en particular mediante acuerdos de compra a largo plazo y el abastecimiento a partir de proyectos estratégicos.

Or. en

Justificación

La expansión de la defensa necesita materias primas fundamentales, como wolframio y tierras raras. El FEC financia tanto la capacidad de materias primas fundamentales como la industria de defensa en virtud del mismo capítulo, pero no hay nada que las conecte. La norma del 65/35 garantiza el origen europeo de los componentes de defensa, pero no se detiene a examinar la procedencia de las materias primas que contienen dichos componentes: un componente fabricado en la Unión a partir de tierras raras chinas cumple la norma. La presente enmienda crea este vínculo. El gasto en defensa debe contribuir al suministro europeo de materias primas, no a la dependencia de terceros países.

Enmienda 2876
Davor Ivo Stier, Nikolina Brnjac

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. El apoyo dará prioridad, cuando proceda, a las capacidades de doble uso, incluidas las infraestructuras de transporte, los sistemas logísticos y los activos móviles que contribuyan tanto a la competitividad civil como a la movilidad militar.

Or. en

Enmienda 2877
Mohammed Chahim, Sérgio Gonçalves

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. El apoyo dará prioridad, cuando proceda, a las capacidades de doble uso, incluidas las infraestructuras de transporte, los sistemas logísticos y los activos móviles que contribuyan tanto a la competitividad civil como a la movilidad militar.

Or. en

Justificación

La presente enmienda formaba parte de las enmiendas transaccionales negociadas en el marco de la opinión de la Comisión TRAN.

Enmienda 2878
Tobias Cremer, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Jens Geier, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Riho Terras, Javi López

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter. Además de las normas establecidas en el artículo 9, apartado 4, las siguientes acciones no podrán optar a financiación en el marco de este eje de actuación:
	a) las acciones relacionadas con productos de defensa prohibidos por el Derecho internacional aplicable;
	b) acciones que incluyan el abastecimiento de terceros países no asociados que contravengan los intereses de seguridad y defensa de la Unión o de sus Estados miembros, incluido el respeto del principio de relaciones de buena vecindad.

Or. en

Enmienda 2879
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter. Además de las normas establecidas en el artículo 9, apartado 4, las siguientes acciones no podrán optar a financiación en el marco de este eje de actuación: a) las acciones relacionadas con productos de defensa prohibidos por el Derecho internacional aplicable; b) acciones que incluyan el abastecimiento de terceros países no asociados que contravengan los intereses de seguridad y defensa de la Unión o de sus Estados miembros, incluido el respeto del principio de relaciones de buena vecindad.

Or. en

Enmienda 2880

Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
[...]	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2881
Paulius Saudargas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión, mientras contribuyen al desarrollo de las capacidades militares y los sistemas de interés o uso común de los Estados miembros, entre los que se incluyen aquellos que garantizan el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el cibernético.	1. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión, mientras contribuyen al desarrollo de las capacidades militares y los sistemas de interés o uso común de los Estados miembros, entre los que se incluyen aquellos que garantizan el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el cibernético. ***Dichos proyectos podrán basarse en el uso integrado de los servicios espaciales y los mecanismos de gobernanza de la Unión, así como en otras capacidades de los distintos ámbitos operativos, para reforzar la preparación en materia de defensa, la respuesta civil y militar a las crisis y la resiliencia de las infraestructuras críticas y las cadenas logísticas.***

Or. en

Enmienda 2882

Jana Nagyová

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión, mientras contribuyen al desarrollo de las capacidades militares y los sistemas de interés o uso común de los Estados miembros, entre los que se incluyen aquellos que garantizan el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el cibernético.	1. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión, mientras contribuyen al desarrollo de las capacidades militares y los sistemas de interés o uso común de los Estados miembros, entre los que se incluyen aquellos que garantizan el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el cibernético. ***Dichos proyectos podrán basarse en el uso integrado de los servicios espaciales y los mecanismos de gobernanza de la Unión, así como en otras capacidades de los distintos ámbitos operativos, para reforzar la preparación en materia de defensa, la respuesta civil y militar a las crisis y la resiliencia de las infraestructuras críticas y las cadenas logísticas.***

Or. en

Enmienda 2883
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión, mientras contribuyen al desarrollo de las capacidades militares y los sistemas***	1. ***A los efectos del presente artículo, se aplicarán las disposiciones del artículo 35 del Reglamento 2025/2643 [EDIP]***

de interés o uso común de los Estados miembros, entre los que se incluyen aquellos que garantizan el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el cibernético.

Or. en

Enmienda 2884
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión, mientras contribuyen al desarrollo de las capacidades militares ***y los sistemas de interés o uso común de los Estados miembros,*** entre los que se incluyen aquellos que garantizan el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el cibernético.	1. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión a la vez que contribuyen al desarrollo de capacidades militares de los Estados miembros esenciales para los intereses de seguridad y defensa de la Unión, incluidas las capacidades que garanticen el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el informático.

Or. en

Enmienda 2885
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Romana Jerković, Kristian Vigenin, Thomas Pellerin-Carlin, Vytenis Povilas Andriukaitis

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa	1. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa

consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión, mientras contribuyen al desarrollo de las capacidades militares y los sistemas de interés o uso común de los Estados miembros, entre los que se incluyen aquellos que garantizan el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el cibernético.	consistirán en proyectos industriales colaborativos destinados a reforzar la competitividad de la BITDE en toda la Unión, mientras contribuyen al desarrollo de las capacidades militares y los sistemas de interés o uso común de los Estados miembros, entre los que se incluyen ***la biodefensa y*** aquellos que garantizan el acceso a todos los ámbitos operativos, a saber, el terrestre, el marítimo, el aéreo, el espacial y el cibernético.

Or. en

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto reintroducir las enmiendas aprobadas en la opinión de la Comisión SANT.

Enmienda 2886
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión podrá determinar proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa en un acto de ejecución, adoptado de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 83, apartado 3.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2887
Ondřej Krutílek

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión podrá determinar	2. La Comisión podrá determinar

proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa en un acto de ejecución, adoptado de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 83, apartado 3.	proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa en un acto de ejecución, adoptado de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 83, apartado 3. ***Dichos proyectos podrán basarse en el uso integrado de los servicios espaciales y los mecanismos de gobernanza de la Unión, así como en otras capacidades de los distintos ámbitos operativos, para reforzar la preparación en materia de defensa, la respuesta civil y militar a las crisis y la resiliencia de las infraestructuras críticas y las cadenas logísticas.***

Or. en

Enmienda 2888
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión podrá determinar proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa en un acto de ejecución, adoptado de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 83, apartado 3.	***suprimido***

Or. ro

Enmienda 2889
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***La Comisión podrá determinar proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa en un acto de***	2. ***Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa deberán cumplir todos los criterios siguientes:***

ejecución, adoptado de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 83, apartado 3.

Or. en

Enmienda 2890
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. a) refuerzan considerablemente la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la BITDE, en particular: i) contribuyendo al establecimiento de una nueva cooperación transfronteriza o a la ampliación de la ya existente, también con pymes y empresas de mediana capitalización; ii) creando efectos indirectos positivos en el mercado interior; iii) contribuyendo de manera considerable a la integración del mercado y a la reducción de la fragmentación del mercado; iv) mejorando la interoperabilidad y la intercambiabilidad de los productos de defensa, y v) procurando reducir las dependencias estratégicas, entre otras cosas mediante la diversificación del suministro, y expandiendo las capacidades;

Or. en

Enmienda 2891
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

2 bis. El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá adoptar actos de ejecución que actualicen o determinen proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa por mayoría cualificada. Los Estados miembros se coordinarán para preparar propuestas de posibles proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa de manera inclusiva, con el apoyo de la AED cuando sea necesario.

Or. ro

Enmienda 2892
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. b) contribuyen al desarrollo de capacidades militares esenciales de los Estados miembros para los intereses de seguridad y defensa de la Unión y son coherentes con los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, con las prioridades relativas a las capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la PESC, en particular en el contexto del PDC, y con las oportunidades de colaboración detectadas en el contexto de la revisión anual coordinada de la defensa;

Or. en

Enmienda 2893
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. Antes de proponer los actos de ejecución a que se refiere el apartado 3, la Comisión verificará el cumplimiento por las propuestas de proyectos a que se refiere el apartado 4 de todos los criterios enumerados en el apartado 2, y:
	a) consultará a los Estados miembros y tendrá en cuenta sus puntos de vista y propuestas de posibles proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa;

Or. ro

Enmienda 2894
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 quater. b) invitará al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») y a la AED a aportar sus conocimientos especializados con vistas a garantizar la coherencia con las prioridades y los objetivos a que se refiere el apartado 2, letra b), c) y d) en particular las prioridades relativas a las capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la PESC, en particular las expresadas conjuntamente en el contexto del PDC, a fin de complementar la información facilitada por los Estados miembros en relación con las propuestas de proyectos;

Or. ro

Enmienda 2895

Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 quater. c) tienen en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente y de las iniciativas y proyectos de la AED;

Or. en

Enmienda 2896
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 quinquies. d) tienen en cuenta las actividades pertinentes de la OTAN, como el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN, siempre que dichas actividades sirvan a los intereses de seguridad y defensa de la Unión;

Or. en

Enmienda 2897
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 quinquies. c) verificará que todos los Estados miembros y países asociados fueron informados de la aparición de un proyecto y tuvieron la oportunidad de participar.

Or. ro

Enmienda 2898
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 sexies. e) cuentan con la participación de al menos cuatro Estados miembros, y se ofrece a todos los Estados miembros y países asociados, así como a Ucrania, una oportunidad real de participar en ellos;

Or. en

Enmienda 2899
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 septies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 septies. f) sus beneficios se extienden a una parte más amplia de la Unión;

Or. en

Enmienda 2900
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 octies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 octies. g) son especialmente importantes en cuanto a su tamaño o alcance, o tienen por objeto reducir un nivel considerable de riesgo tecnológico o financiero, o

ambos;

Or. en

Enmienda 2901
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 nonies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 nonies. h) sus posibles beneficios globales son superiores a sus costes, también a largo plazo.

Or. en

Enmienda 2902
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Al determinar los proyectos a que se refiere el apartado 2, la Comisión:	***suprimido***
a) tendrá debidamente en cuenta las orientaciones facilitadas en el marco del Consejo Consultivo Industrial en materia de Defensa a que se refiere el artículo 56, principalmente la contribución del proyecto a las prioridades en materia de capacidades determinada en el contexto de la PESC, en particular del Plan de Desarrollo de Capacidades, y los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa;	
b) determinará las necesidades globales de financiación y las posibles consecuencias para el presupuesto de la Unión;	

c) tomará en consideración las opiniones de los Estados miembros.

Or. ro

Enmienda 2903
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Al determinar los proyectos a que se refiere el apartado 2, la Comisión:	***suprimido***
a) tendrá debidamente en cuenta las orientaciones facilitadas en el marco del Consejo Consultivo Industrial en materia de Defensa a que se refiere el artículo 56, principalmente la contribución del proyecto a las prioridades en materia de capacidades determinada en el contexto de la PESC, en particular del Plan de Desarrollo de Capacidades, y los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa;	
b) determinará las necesidades globales de financiación y las posibles consecuencias para el presupuesto de la Unión;	
c) tomará en consideración las opiniones de los Estados miembros.	

Or. en

Enmienda 2904
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. ***Al determinar los proyectos a que***	3. ***El Consejo, a propuesta de*** la

se refiere el apartado 2, la Comisión***:***	Comisión***, podrá adoptar actos de ejecución que definan proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.***

Or. en

Enmienda 2905
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) tendrá debidamente en cuenta las orientaciones facilitadas en el marco del Consejo Consultivo Industrial en materia de Defensa a que se refiere el artículo 56, principalmente la contribución del proyecto a las prioridades en materia de capacidades determinada en el contexto de la PESC, en particular del Plan de Desarrollo de Capacidades, y los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa;	***suprimida***

Or. ro

Enmienda 2906
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) tendrá debidamente en cuenta las orientaciones facilitadas en el marco del Consejo Consultivo Industrial en materia de Defensa a que se refiere el artículo 56, principalmente la contribución del proyecto a las prioridades en materia de capacidades determinada en el contexto de la PESC, en particular del Plan de	***suprimida***

Desarrollo de Capacidades, y los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa;

Or. en

Enmienda 2907
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) determinará las necesidades globales de financiación y las posibles consecuencias para el presupuesto de la Unión;	***suprimida***

Or. ro

Enmienda 2908
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) determinará las necesidades globales de financiación y las posibles consecuencias para el presupuesto de la Unión;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2909
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) tomará en consideración las opiniones de los Estados miembros.	***suprimida***

Or. ro

Enmienda 2910
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) tomará en consideración las opiniones de los Estados miembros.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2911
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. En los actos de ejecución a que se refiere el apartado 2, el Consejo:
	a) establecerá los objetivos y las características del proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa, en relación con los criterios establecidos en el apartado 4;
	b) estimará la cuantía financiera global del proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa;
	c) establecerá la lista de países que participen en el proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa en la fecha de adopción del acto de ejecución.

Or. ro

Enmienda 2912
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa cumplirán los siguientes criterios generales:	***suprimido***
a) al menos cuatro Estados miembros participan en el proyecto;	
b) el proyecto tiene por objeto desarrollar capacidades, incluidas las que garantizan el acceso a ámbitos estratégicos y espacios disputados, elementos de apoyo estratégico y, en su caso, sistemas que actúen como infraestructuras europeas de defensa de interés y uso comunes;	
c) los beneficios del proyecto se extienden a una parte más amplia de la Unión y garantizan una participación geográfica considerable;	
d) los proyectos serán especialmente significativos en cuanto a su tamaño o alcance y tendrán por objeto mitigar un nivel considerable de riesgo tecnológico o financiero;	
e) los posibles beneficios globales del proyecto son superiores a sus costes, también a largo plazo.	

Or. en

Enmienda 2913
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. ***Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa cumplirán los siguientes criterios generales:***	4. ***Los Estados miembros se coordinarán para preparar propuestas de posibles proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa de manera inclusiva, con el apoyo de la AED cuando sea necesario.***

Or. en

Enmienda 2914
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra -a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	-a) el proyecto refuerza considerablemente la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la BITDE, en particular contribuyendo al establecimiento de una nueva cooperación transfronteriza o a la ampliación de la ya existente, también con pymes y empresas de mediana capitalización, creando efectos indirectos positivos en el mercado interior, contribuyendo de manera considerable a la integración del mercado y a la reducción de la fragmentación del mercado, mejorando la interoperabilidad y la intercambiabilidad de los productos de defensa, procurando reducir las dependencias estratégicas, entre otras cosas mediante la diversificación del suministro, y expandiendo las capacidades, y, en caso necesario, dando prioridad a la localización de la producción en los Estados miembros más expuestos a amenazas convencionales y no convencionales y con capacidades industriales de defensa limitadas.

Or. en

Justificación

En consonancia con el artículo 35, apartado 2, letra a), del Reglamento 2025/2643 EDIP.

Enmienda 2915
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) al menos cuatro Estados miembros participan en el proyecto;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2916
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) al menos cuatro Estados miembros participan en el proyecto;	a) al menos cuatro Estados miembros participan en el proyecto ***y se ofrece a todos los Estados miembros y países asociados, así como a Ucrania, una oportunidad real de participar en él***;

Or. en

Justificación

En consonancia con el artículo 35, apartado 2, letra e) del Reglamento 2025/2643 EDIP.

Enmienda 2917
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) el proyecto refuerza considerablemente la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la BITDE, en particular contribuyendo al establecimiento de una nueva cooperación transfronteriza o a la ampliación de la ya existente, también con pymes y empresas de mediana capitalización, creando efectos indirectos positivos en el mercado interior, contribuyendo de manera considerable a la integración del mercado y a la reducción de la fragmentación del mercado, mejorando la interoperabilidad y la intercambiabilidad de los productos de defensa, procurando reducir las dependencias estratégicas, entre otras cosas mediante la diversificación del suministro, y expandiendo las capacidades, y, en su caso, dando prioridad a la localización de la producción en los Estados miembros más expuestos a amenazas convencionales y no convencionales y a las capacidades industriales de defensa limitadas;

Or. en

Justificación

Los criterios de admisibilidad de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa deben reflejar el requisito operativo de que la BITDE sea sólida desde el punto de vista geográfico frente a las amenazas convencionales y no convencionales materializadas. La resiliencia de las capacidades de producción, en particular en los Estados miembros más expuestos a tales amenazas y con capacidades industriales de defensa limitadas, es una condición de disuasión creíble y coherente con el objetivo de resiliencia establecido en el artículo 3 del Reglamento.

Enmienda 2918
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento

Artículo 45 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el proyecto tiene por objeto desarrollar capacidades, incluidas las que garantizan el acceso a ámbitos estratégicos y espacios disputados, elementos de apoyo estratégico y, en su caso, sistemas que actúen como infraestructuras europeas de defensa de interés y uso comunes;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2919
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el proyecto contribuye al desarrollo de capacidades militares esenciales de los Estados miembros para los intereses de seguridad y defensa de la Unión y son coherentes con los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, con las prioridades relativas a las capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la PESC, en particular en el contexto del PDC, y con las oportunidades de colaboración detectadas en el contexto de la revisión anual coordinada de la defensa; tienen en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente y de las iniciativas y proyectos de la AED; tienen en cuenta las actividades pertinentes de la OTAN, como el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN

Or. en

Justificación

En consonancia con el artículo 35, apartado 2, letras b), c) y d), del Reglamento 2025/2643 EDIP.

Enmienda 2920
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Los Estados miembros participantes velarán por que se apliquen criterios equivalentes a los establecidos en el artículo 51, apartados del 2 al 8 y apartados 12 y 13, en los contratos relativos a las actividades de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa que reciban financiación de la Unión. Además de las actividades de adquisición en común apoyadas por financiación de la Unión en el marco de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, también se aplicará el artículo 51, apartado 10.

Or. en

Justificación

Las salvaguardias de admisibilidad establecidas en el artículo 51 (gestión ejecutiva en la Unión, control por parte de terceros países no asociados, propiedad intelectual, requisito de contenido de la Unión, autoridad de diseño) son fundamentales para la arquitectura de seguridad del capítulo de defensa. La modificación amplía la aplicación de estas salvaguardias a los contratos que ejecutan proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, lo que garantiza que el marco de seguridad no pueda eludirse en el nivel de contratación pública.

Enmienda 2921
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) los beneficios del proyecto se extienden a una parte más amplia de la Unión y garantizan una participación geográfica considerable;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2922
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) los beneficios del proyecto se extienden a una parte más amplia de la Unión ***y garantizan una participación geográfica considerable***;	c) los beneficios del proyecto se extienden a una parte más amplia de la Unión;

Or. en

Justificación

En consonancia con el artículo 35, apartado 2, letra f) del Reglamento 2025/2643 EDIP.

Enmienda 2923
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) los proyectos serán especialmente significativos en cuanto a su tamaño o alcance y tendrán por objeto mitigar un nivel considerable de riesgo tecnológico o financiero;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2924
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR
Roberts Zīle
en nombre de la Comisión de Presupuestos

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) los proyectos serán especialmente significativos en cuanto a su tamaño o alcance y tendrán por objeto mitigar un nivel considerable de riesgo tecnológico o financiero;	d) los proyectos serán especialmente significativos en cuanto a su tamaño o alcance***, de tal forma que ningún Estado miembro los pueda abordar por sí solo de conformidad con el principio de subsidiariedad,*** y tendrán por objeto mitigar un nivel considerable de riesgo tecnológico o financiero;

Or. en

Justificación

El criterio para los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa debe reflejar el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del TUE: La acción de la Unión está justificada cuando los Estados miembros no puedan alcanzar el objetivo por sí solos. Añadir esta precisión garantiza que los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa se reserven para proyectos que posean un verdadero valor añadido europeo y no dupliquen los programas nacionales de contratación pública en el ámbito de la defensa.

Enmienda 2925
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) los proyectos serán especialmente significativos en cuanto a su tamaño o alcance ***y tendrán por objeto mitigar un nivel considerable de riesgo tecnológico o***	d) los proyectos serán especialmente significativos en cuanto a su tamaño o alcance***, de tal forma que ningún Estado***

financiero;	***miembro los pueda abordar por sí solo***;

Or. en

Enmienda 2926
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) los posibles beneficios globales del proyecto son superiores a sus costes, también a largo plazo.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2927
Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) los posibles beneficios globales del proyecto son superiores a sus costes, también a largo plazo.	e) los posibles beneficios globales del proyecto son superiores a sus costes, también a largo plazo***, incluida la adaptación de infraestructuras ya existentes***.

Or. en

Enmienda 2928
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR
Roberts Zīle
en nombre de la Comisión de Presupuestos

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) al evaluar los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, se tendrá debidamente en cuenta su contribución a la reducción de la fragmentación industrial, el refuerzo de las capacidades industriales de defensa en toda la Unión y la promoción de una representación geográfica equilibrada en las actividades industriales.

Or. en

Justificación

La concentración estructural de las actividades industriales europeas de defensa en un número limitado de Estados miembros es una vulnerabilidad documentada de la BITDE. La evaluación de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa debe tener en cuenta de forma expresa la contribución del proyecto a la reducción de la fragmentación industrial y a la promoción de una representación geográfica equilibrada en toda la Unión, en consonancia con el objetivo de resiliencia establecido en el artículo 3 y con el artículo 174 del TFUE.

Enmienda 2929
Dan Nica, Borys Budka, Tsvetelina Penkova

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) Al evaluar los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, se tendrá debidamente en cuenta su contribución a la reducción de la fragmentación industrial, el refuerzo de las capacidades industriales de defensa en toda la Unión y la promoción de una representación geográfica equilibrada en las actividades industriales.

Or. en

Justificación

Los recursos del FEC deben gastarse por igual en todos los Estados miembros, evitando que se concentren solo en algunos.

Enmienda 2930
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) Al evaluar los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, se tendrá debidamente en cuenta su contribución a la reducción de la fragmentación industrial, el refuerzo de las capacidades industriales de defensa en toda la Unión y la promoción de una representación geográfica equilibrada en las actividades industriales.

Or. en

Enmienda 2931
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Los Estados miembros participantes velarán por que se apliquen criterios equivalentes a los establecidos en el artículo 51, apartados del 2 al 8 y apartados 12 y 13, en los contratos relativos a actividades de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa que reciban financiación de la Unión; El artículo 51, apartado 10, se aplicará a las actividades de adquisición en común apoyadas por financiación de la Unión en el marco de proyectos

europeos de interés común en el ámbito de la defensa,

Or. en

Enmienda 2932
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 ter. Al evaluar los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, se tendrá debidamente en cuenta su contribución a la reducción de la fragmentación industrial, el refuerzo de las capacidades industriales de defensa en toda la Unión y la promoción de una representación geográfica equilibrada en las actividades industriales.

Or. en

Enmienda 2933
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contará con la participación de al menos cuatro Estados miembros. La Comisión Europea podrá, cuando proceda, participar en el proyecto.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2934
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contará con la participación de al menos cuatro Estados miembros**.** La Comisión Europea ***podrá,*** cuando proceda***, participar en el proyecto***.	5. Un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contará con la participación de al menos cuatro Estados miembros***, y estos podrán optar por procurar la participación de*** la Comisión Europea***, del Alto Representante o de la AED en calidad de observadores en un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa,*** cuando proceda.

Or. ro

Enmienda 2935
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. ***Un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contará con la participación de al menos cuatro Estados miembros.*** La Comisión ***Europea podrá, cuando proceda, participar en el proyecto.***	5. ***Antes de proponer los actos de ejecución a que se refiere el apartado 3,*** la Comisión ***verificará el cumplimiento de las propuestas de proyectos a que se refiere el apartado 4 con todos los criterios enumerados en el apartado 2 y:***

Or. en

Enmienda 2936
Davor Ivo Stier, Nikolina Brnjac

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa pueden incluir proyectos de infraestructuras de doble uso, en particular cuando estos refuercen tanto las redes de transporte civil como la movilidad militar.

Or. en

Enmienda 2937
Mohammed Chahim, Sérgio Gonçalves

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa pueden incluir proyectos de infraestructuras de doble uso, en particular cuando estos refuercen tanto las redes de transporte civil como la movilidad militar.

Or. en

Justificación

La presente enmienda formaba parte de las enmiendas transaccionales negociadas en el marco de la opinión de la Comisión TRAN.

Enmienda 2938
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. a) consultará a los Estados miembros de manera inclusiva y tendrá en cuenta sus puntos de vista y propuestas de posibles proyectos europeos de interés

común en el ámbito de la defensa;

Or. en

Enmienda 2939
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 ter. b) invitará al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») y a la AED a aportar sus conocimientos especializados con vistas a garantizar la coherencia con las prioridades y los objetivos a que se refiere el apartado 2, letra b), c) y d) en particular las prioridades relativas a las capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la PESC, en particular las expresadas conjuntamente en el contexto del PDC, a fin de complementar la información facilitada por los Estados miembros en relación con las propuestas de proyectos; y

Or. en

Enmienda 2940
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 quater. c) verificará que todos los Estados miembros y países asociados fueron informados de la aparición de un proyecto y tuvieron la oportunidad de

participar.

Or. en

Enmienda 2941
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Se considerará que un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contribuye a las capacidades de defensa críticas para los intereses de seguridad y defensa de la Unión y sus Estados miembros y, por tanto, es de interés público. Podrán crearse en el marco de las Estructuras para Programas de Armamento Europeo establecidas de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX] [Programa para la Industria de Defensa Europea].	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2942
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. ***Se considerará que un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contribuye a las capacidades de defensa críticas para los intereses de seguridad y defensa de la Unión y sus Estados miembros y, por tanto, es de interés público. Podrán crearse en el marco de las Estructuras para Programas de Armamento Europeo establecidas de conformidad con el Reglamento (UE)***	6. ***En los actos de ejecución a que se refiere el apartado 3, el Consejo:***

[XXX] [Programa para la Industria de Defensa Europea].

Or. en

Enmienda 2943
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Romana Jerković, Kristian Vigenin, Thomas Pellerin-Carlin, Vytenis Povilas Andriukaitis

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Se considerará que un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contribuye a las capacidades de defensa críticas para los intereses de seguridad y defensa de la Unión y sus Estados miembros y, por tanto, es de interés público. Podrán crearse en el marco de las Estructuras para Programas de Armamento Europeo establecidas de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX] [Programa para la Industria de Defensa Europea].	6. Se considerará que un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contribuye a las capacidades de defensa críticas para los intereses de seguridad y defensa***, incluida la biodefensa y la preparación sanitaria militar,*** de la Unión y sus Estados miembros y, por tanto, es de interés público. Podrán crearse en el marco de las Estructuras para Programas de Armamento Europeo establecidas de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX] [Programa para la Industria de Defensa Europea].

Or. en

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto reintroducir las enmiendas aprobadas en la opinión de la Comisión SANT.

Enmienda 2944
Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Se considerará que un proyecto europeo de interés común en el ámbito de	6. Se considerará que un proyecto europeo de interés común en el ámbito de

la defensa contribuye a las capacidades de defensa críticas para los intereses de seguridad y defensa de la Unión y sus Estados miembros y, por tanto, es de interés público. Podrán crearse en el marco de las Estructuras para Programas de Armamento Europeo establecidas de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX] [Programa para la Industria de Defensa Europea].	la defensa contribuye a las capacidades de defensa críticas para los intereses de seguridad, de defensa ***y espaciales*** de la Unión y sus Estados miembros y, por tanto, es de interés público. Podrán crearse en el marco de las Estructuras para Programas de Armamento Europeo establecidas de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX] [Programa para la Industria de Defensa Europea].

Or. en

Enmienda 2945
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Se considerará que un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contribuye a las capacidades de defensa críticas para los intereses de seguridad y defensa de la Unión y sus Estados miembros y, por tanto, es de interés público. Podrán crearse en el marco de las Estructuras para Programas de Armamento Europeo establecidas de conformidad con el Reglamento (UE) ***[XXX]*** [Programa para la Industria de Defensa Europea].	6. Se considerará que un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa contribuye a las capacidades de defensa críticas para los intereses de seguridad y defensa de la Unión y sus Estados miembros y, por tanto, es de interés público. Podrán crearse en el marco de una Estructura para un Programa de Armamento Europeo establecida de conformidad con el Reglamento (UE) ***2025/2643*** [Programa para la Industria de Defensa Europea].

Or. en

Enmienda 2946
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Solo los Estados miembros, Ucrania y los países asociados y las SEAP compuestas por Estados miembros o por Estados miembros y países asociados podrán optar a financiación en el marco de las actividades de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.

Or. en

Enmienda 2947
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. a) establecerá los objetivos y las características del proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa, en relación con los criterios establecidos en el apartado 2;

Or. en

Enmienda 2948
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 ter. b) establecerá la lista de países que participen en el proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa en la fecha de adopción del acto de ejecución; y

Or. en

Enmienda 2949
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 6 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 quater. c) estimará la cuantía financiera global del proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa.

Or. en

Enmienda 2950
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TFUE, los Estados miembros podrán aplicar sistemas de apoyo y prestar apoyo administrativo a los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2951
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7. ***Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TFUE, los Estados miembros podrán aplicar sistemas de apoyo y prestar apoyo administrativo a los proyectos europeos de interés común en el***	7. ***El Consejo adoptará por mayoría cualificada los actos de ejecución a que se refiere el apartado 3. El Consejo podrá modificar por mayoría cualificada las propuestas de proyectos a que se refiere el***

ámbito de la defensa.	***apartado 4***.

Or. en

Enmienda 2952
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Sophie Wilmès

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8. El despliegue de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa puede considerarse una razón imperiosa de interés público de primer orden en el sentido del artículo 6, apartado 4, y del artículo 16, apartado 1, letra c), de la Directiva 92/43/CEE, y de interés público superior en el sentido del artículo 4, apartado 7, de la Directiva 2000/60/CE. Por lo tanto, la planificación, la construcción y la explotación de instalaciones de producción relacionadas podrán considerarse de interés público superior, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en dichas disposiciones.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2953
Bart Groothuis, João Cotrim De Figueiredo, Morten Løkkegaard, Sophie Wilmès, Andreas Glück

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8. El despliegue de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa puede considerarse una razón imperiosa de interés público de primer	8. El despliegue de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa puede considerarse una razón imperiosa de interés público de primer

orden en el sentido del artículo 6, apartado 4, y del artículo 16, apartado 1, letra c), de la Directiva 92/43/CEE, y de interés público superior en el sentido del artículo 4, apartado 7, de la Directiva 2000/60/CE. Por lo tanto, la planificación, la construcción y la explotación de instalaciones de producción relacionadas podrán considerarse de interés público superior, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en dichas disposiciones.	orden en el sentido del artículo 6, apartado 4, y del artículo 16, apartado 1, letra c), de la Directiva 92/43/CEE, y de interés público superior en el sentido del artículo 4, apartado 7, de la Directiva 2000/60/CE, ***en interés de la defensa en el sentido del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 [REACH], en interés de la salud y la seguridad públicas en el sentido del artículo 9, apartado 1, letra a), de la Directiva 2009/147/CE [Directiva sobre aves], y de interés público superior en el sentido del artículo 16 septies de la Directiva (UE) 2018/2001 [Directiva sobre fuentes de energía renovables], y de interés público superior en el sentido del artículo 15, apartado 4, de la Directiva 2010/75/UE [Directiva de emisiones industriales]***. Por lo tanto, la planificación, la construcción y la explotación de instalaciones de producción relacionadas podrán considerarse de interés público superior, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en dichas disposiciones. ***Los Estados miembros podrán eximir a los proyectos exclusivamente de defensa de la Directiva 2011/92/UE [Directiva sobre la evaluación del impacto ambiental], de conformidad con el artículo 1, apartado 3, de dicha Directiva. Ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 346 del TFUE.***

Or. en

Justificación

The original provision only references the Habitats and Water Framework Directives. However, defence industrial projects, from munitions production to shipbuilding, interact with a broader set of EU environmental and chemicals legislation. This amendment consolidates all relevant existing exemption and acceleration mechanisms into a single coherent provision: REACH (defence exemption for regulated substances), Birds Directive (complementing the Habitats Directive for protected areas), Industrial Emissions Directive (temporary derogation during urgent production ramp-up), and the EIA Directive (defence exemption for projects having defence as their sole purpose). No new exemptions are created. The amendment clarifies the application of provisions already available under existing law,

ensuring legal certainty for project developers and Member State authorities. The reference to Article 346 TFEU preserves the existing Treaty-level national security exception.

Enmienda 2954
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8. El despliegue de ***proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa puede considerarse una razón imperiosa de interés público de primer orden en el sentido del*** artículo ***6, apartado 4, y del artículo 16***, apartado 1, letra ***c), de la Directiva 92/43/CEE, y de interés público superior en el sentido del artículo 4, apartado 7, de la Directiva 2000/60/CE. Por lo tanto, la planificación, la construcción y la explotación de instalaciones de producción*** relacionadas ***podrán considerarse de interés público superior, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en dichas disposiciones.***	8. El despliegue de ***un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa que pueda optar a financiación de la Unión a que se refiere el artículo 44***, apartado 1, letra ***a), consistirá únicamente en una o varias actividades*** relacionadas ***con:***

Or. en

Enmienda 2955
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 bis. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa establecidos en virtud del Reglamento (UE) [EDIP] podrán optar a apoyo financiero en el marco del Fondo

Europeo de Competitividad. A tal fin, se considerará que los proyectos que cumplan los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento (UE) [EDIP] cumplen los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 51 del presente Reglamento.

Or. en

Justificación

La enmienda garantiza la continuidad jurídica entre el Programa para la Industria de Defensa Europea (EDIP) y el FEC. No debe exigirse que los proyectos ya reconocidos en el marco de admisibilidad del EDIP vuelvan a aprobar una evaluación de admisibilidad adicional en el marco del FEC cuando los criterios sustantivos sean equivalentes. De este modo se evita la duplicación de procedimientos administrativos y se garantiza una movilización rápida de la financiación para proyectos de interés común europeo en el ámbito de la defensa.

Enmienda 2956
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 bis. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa establecidos en virtud del Reglamento (UE) 2025/2643 [EDIP] deben poder optar a ayuda financiera en el marco del Fondo Europeo de Competitividad (FEC). A tal fin, se considerará que los proyectos que cumplan los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento (UE) 2025/2643 EDIP cumplen los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 51 del Reglamento del FEC.

Or. en

Enmienda 2957

Michał Kobosko, Martin Hojsík, Ivars Ijabs, Lucia Yar, Joanna Scheuring-Wielgus, Krzysztof Śmiszek

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 bis. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa establecidos en virtud del Reglamento EDIP deben poder optar a ayuda financiera en el marco del Fondo Europeo de Competitividad (FEC). A tal fin, se considerará que los proyectos que cumplan los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento EDIP cumplen los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 51 del Reglamento del FEC.

Or. en

Enmienda 2958
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 bis. Los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa establecidos en virtud del Reglamento EDIP deben poder optar a ayuda financiera en el marco del Fondo Europeo de Competitividad (FEC). A tal fin, se considerará que los proyectos que cumplan los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento EDIP cumplen los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 51 del Reglamento del FEC.

Or. en

Enmienda 2959
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 bis. a) la adquisición en común de productos de defensa;

Or. en

Enmienda 2960
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 ter. Todos los Estados miembros y países asociados tendrán la oportunidad de adherirse a un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa una vez creado, siempre que cuenten con la aprobación de todos los Estados miembros que participen en él

Or. en

Enmienda 2961
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 ter. b) la aceleración de la adaptación a los cambios estructurales de la capacidad de producción de los productos de defensa, así como las actividades de apoyo conexas;

Or. en

Enmienda 2962
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 quater. c) el desarrollo industrial de nuevos productos de defensa o la mejora de los existentes;

Or. en

Enmienda 2963
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 quinquies. d) actividades de investigación;

Or. en

Enmienda 2964
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 8 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 sexies. e) el desarrollo y la adquisición de la infraestructura necesaria.

Or. en

Enmienda 2965
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Sophie Wilmès

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9. La Unión apoyará cualquier actividad necesaria para el desarrollo, la industrialización, la contratación o la implantación de un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa, en particular a través de cualquiera de las actividades apoyadas en el marco de la presente sección.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2966
Dan Nica, Borys Budka, Tsvetelina Penkova

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9. La Unión apoyará cualquier actividad necesaria para el desarrollo, la industrialización, la contratación o la implantación de un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa, en particular a través de cualquiera de las actividades apoyadas en el marco de la presente sección.	9. La Unión apoyará cualquier actividad necesaria para el desarrollo, la industrialización, la contratación o la implantación de un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa, en particular a través de cualquiera de las actividades apoyadas en el marco de la presente sección***, garantizando, en su caso, la participación significativa de las capacidades industriales de defensa en toda la Unión, incluidas las de los Estados miembros con industrias de defensa emergentes o en proceso de modernización***.

Or. en

Justificación

Los recursos del FEC deben gastarse por igual en todos los Estados miembros, evitando que se concentren solo en algunos, mejorando también la capacidad de defensa de la Unión y reforzando la base industrial de la defensa.

Enmienda 2967
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9. ***La Unión apoyará cualquier actividad necesaria para el desarrollo, la industrialización, la contratación o la implantación de un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa, en particular a través de cualquiera de las*** actividades ***apoyadas*** en el marco de ***la presente sección***.	9. ***Los Estados miembros participantes velarán por que se apliquen criterios equivalentes a los establecidos en el artículo 51 en los contratos relativos a*** actividades ***de los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa que reciban financiación de la Unión. Para la adquisición en común de productos de defensa que reciban financiación de la Unión*** en el marco de ***los proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa, también se aplicará el artículo 48, apartado 3***.

Or. en

Enmienda 2968
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 bis. Los Estados miembros que participen en un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa velarán por que sus actividades, también las que no reciben financiación de la Unión, cumplan los objetivos establecidos en el artículo 3, apartado 2, letra d), punto 2, y apartado 1 del presente

artículo, y no afecten al cumplimiento por el proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa de los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

Or. en

Enmienda 2969
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 ter. Un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa podrá abordar el desarrollo de capacidades de doble uso para la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 2970
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 quater. Podrá establecerse un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa, así como sus actividades específicas, en el marco de una SEAP.

Or. en

Enmienda 2971
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 quinquies. Solo los Estados miembros y los países asociados y las SEAP compuestas por Estados miembros o por Estados miembros y países asociados podrán optar a financiación en el marco de las actividades de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa.

Or. en

Enmienda 2972
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 sexies. La Comisión podrá, cuando proceda, participar en el proyecto. Los Estados miembros participantes podrán decidir contar con la participación del Alto Representante y de la AED como observadores en un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa.

Or. en

Enmienda 2973
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 septies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 septies. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TFUE, los Estados miembros podrán aplicar sistemas de apoyo y prestar apoyo administrativo a los proyectos europeos de

interés común en el ámbito de la defensa.

Or. en

Enmienda 2974
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 octies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 octies. La planificación, la construcción y el funcionamiento de instalaciones de producción relacionadas con un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa podrá considerarse una razón imperiosa de interés público en el sentido del artículo 6, apartado 4, y del artículo 16, apartado 1, letra c), de la Directiva 92/43/CEE[1 bis], y del artículo 4, apartado 7, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[1 ter], en aras de la defensa en el sentido del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo[1 quater], y en aras de la salud y la seguridad públicas en el sentido del artículo 9, apartado 1, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[1 quinquies], siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en esas disposiciones.

[1 bis] Council Directive 92/43/EEC of 21 May 1992 on the conservation of natural habitats and of wild fauna and flora (OJ L 206, 22.7.1992, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj).
[1 ter] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1, ELI:

http://data.europa.eu/eli/dir/2000/60/oj).
[1 quater] Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1907/oj).
[1 quinquies] Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj).

Or. en

Enmienda 2975
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 nonies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 nonies. Los Estados miembros que participen en un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa presentarán anualmente a la Comisión un informe conjunto sobre la ejecución de las actividades del proyecto, también sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 10 del presente artículo.

Or. en

Enmienda 2976
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 decies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 decies. A propuesta de la Comisión, el Consejo, por mayoría cualificada, podrá modificar los actos de ejecución adoptados en virtud del apartado 3, entre otros para retirar a un proyecto la condición de proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa o para reflejar cambios en los elementos establecidos en el apartado 6.

Or. en

Enmienda 2977
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 9 undecies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 undecies. Todos los Estados miembros y países asociados tendrán la oportunidad de adherirse a un proyecto europeo de interés común en el ámbito de la defensa una vez creado, siempre que cuenten con la aprobación de todos los Estados miembros que participen en él.

Or. en

Enmienda 2978
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Investigación y desarrollo colaborativos, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa	Investigación y desarrollo colaborativos, la innovación y la superioridad tecnológica ***y la resiliencia*** en el ámbito de la defensa

Or. en

Enmienda 2979
Ondřej Krutílek, Elena Donazzan

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Las actividades de apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa podrán incluir, en particular:	1. Las actividades de apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa ***basadas en resultados adquiridos ya en el espacio, que refuercen las sinergias evitando duplicidades,*** podrán incluir, en particular:

Or. en

Enmienda 2980
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Las actividades de apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa podrán incluir, en particular:	1. Las actividades de apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa ***a escala de la Unión Europea*** podrán incluir, en particular:

Or. ro

Enmienda 2981

Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Las actividades de apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica en el ámbito de la defensa podrán incluir***,*** ***en particular***:	1. Las actividades de apoyo a la I+D, la innovación y la superioridad tecnológica ***y la resiliencia*** en el ámbito de la defensa podrán incluir:

Or. en

Enmienda 2982
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) acciones colaborativas de investigación en el ámbito de la defensa***,*** ***desde la investigación básica hasta la aplicada***, centradas en las prioridades en materia de capacidades acordadas conjuntamente***;***	a) acciones colaborativas de investigación en el ámbito de la defensa, centradas en las prioridades en materia de capacidades acordadas conjuntamente ***y guiadas por el Plan de Desarrollo de Capacidades, la Comunicación conjunta titulada «Preservar la paz: hoja de ruta para la preparación en materia de defensa 2030» y los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa***;

Or. en

Enmienda 2983
Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) acciones colaborativas de	a) acciones colaborativas de

investigación en el ámbito de la defensa, desde la investigación básica hasta la aplicada, centradas en las prioridades en materia de capacidades acordadas conjuntamente;	investigación en el ámbito de la defensa, desde la investigación básica hasta la aplicada, centradas en las prioridades en materia de capacidades acordadas conjuntamente***, así como en las redes y los clústeres existentes en materia de defensa y seguridad en los Estados miembros***;

Or. en

Enmienda 2984
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) acciones de desarrollo colaborativo para nuevos productos y tecnologías de defensa, entre los que se incluyen, al menos, la creación de prototipos, los ensayos, la cualificación o la certificación de sistemas;	b) acciones de desarrollo colaborativo para nuevos productos y tecnologías de defensa, entre los que se incluyen, al menos, la creación de prototipos, los ensayos, la cualificación o la certificación de sistemas***, la reducción de la duplicación y la fragmentación del mercado, la contribución a la normalización europea de los sistemas de defensa y la mejora de la interoperabilidad entre las capacidades de los Estados miembros***;

Or. en

Enmienda 2985
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) acciones de desarrollo colaborativo para nuevos productos y tecnologías de defensa, entre los que se incluyen, al menos, la creación de prototipos, los	b) acciones de desarrollo colaborativo para nuevos productos y tecnologías de defensa, entre los que se incluyen, al menos, la creación de prototipos, los

ensayos, la cualificación o la certificación de sistemas;	ensayos, la cualificación o la certificación de sistemas***, la reducción de la duplicación y la fragmentación del mercado, la contribución a la normalización europea de los sistemas de defensa y la mejora de la interoperabilidad entre las capacidades de los Estados miembros***;

Or. en

Enmienda 2986
Yvan Verougstraete, Pascal Canfin, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Grégory Allione, Sigrid Friis, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Sophie Wilmès

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) acciones de apoyo a las tecnologías disruptivas para la defensa;	c) acciones de apoyo a las tecnologías disruptivas para la defensa***, incluidas las tecnologías avanzadas con potencial de doble uso***;

Or. en

Enmienda 2987
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) acciones de apoyo a las tecnologías disruptivas para la defensa;	c) acciones de apoyo a las tecnologías disruptivas para la defensa***, también en el marco del EUDIS a que se refiere el artículo 49 bis***;

Or. en

Enmienda 2988

Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) acciones de apoyo a las tecnologías disruptivas para la defensa;	c) acciones de apoyo a las tecnologías disruptivas para la defensa***, también en el marco del EUDIS a que se refiere el artículo 44***;

Or. en

Enmienda 2989
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) acciones de apoyo al desarrollo de tecnologías o activos que incrementan la eficacia durante el ciclo de vida de los productos y tecnologías de defensa;

Or. en

Enmienda 2990
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) acciones de asimilación (spin-in) para adaptar las tecnologías civiles a la defensa.	e) acciones de asimilación (spin-in) para adaptar las tecnologías civiles a la defensa***, incluidas la adaptación pertinente de las infraestructuras y las acciones desarrolladas inicialmente en virtud del Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»]. En***

particular, cuando se determine la aplicación en el ámbito de la defensa de una actividad de doble uso realizada en virtud del Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»], y previa consulta con los participantes en la acción, la Comisión acelerará, cuando proceda, la acción en virtud del presente Reglamento a fin de permitir una rápida adopción para el despliegue o la industrialización de la actividad. Al evaluar la posible incorporación de dicha actividad en el marco del mecanismo acelerado, la Comisión utilizará las evaluaciones, revisiones y controles previos pertinentes realizados en el marco del Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] y complementará la evaluación con las normas adicionales definidas en los programas de trabajo del Reglamento vinculadas a las disposiciones del artículo 53 del presente Reglamento, en particular invitando a los beneficiarios a presentar la información necesaria.

Or. en

Enmienda 2991
Radan Kanev

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) acciones de asimilación (spin-in) para adaptar las tecnologías civiles a la defensa.	e) acciones de asimilación (spin-in) para adaptar las tecnologías civiles a la defensa***, en particular las medidas que reduzcan las emisiones nocivas y las exposiciones que afectan a la salud pública***.

Or. en

Enmienda 2992
Davor Ivo Stier, Nikolina Brnjac

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) acciones de asimilación (spin-in) para adaptar las tecnologías civiles a la defensa.	e) acciones de asimilación (spin-in) para adaptar las tecnologías civiles a la defensa***, incluidas las tecnologías de transporte, movilidad y logística con aplicaciones de doble uso***.

Or. en

Enmienda 2993
Mohammed Chahim, Sérgio Gonçalves

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) acciones de asimilación (spin-in) para adaptar las tecnologías civiles a la defensa.	e) acciones de asimilación (spin-in) para adaptar las tecnologías civiles a la defensa***, incluidas las tecnologías de transporte, movilidad y logística con aplicaciones de doble uso***.

Or. en

Justificación

La presente enmienda formaba parte de las enmiendas transaccionales negociadas en el marco de la opinión de la Comisión TRAN.

Enmienda 2994
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) acciones que promuevan y faciliten la participación de las pequeñas y medianas empresas y las empresas de mediana capitalización, incluidas las empresas emergentes y las empresas innovadoras en expansión, en la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en materia de defensa, en particular a través de estructuras de consorcio proporcionadas, un acceso simplificado a la financiación, mecanismos de apoyo específicos, la integración de tecnologías especializadas impulsadas por pymes y medidas que faciliten la integración de dichas entidades en los ecosistemas transfronterizos de innovación en materia de defensa y en las cadenas de suministro.

Or. en

Justificación

The Commission proposal lists generic categories of activities under defence R&D and innovation, but does not specifically operationalise the participation of SMEs and mid-caps. Operational lessons from Ukraine and from the European Defence Fund pilot rounds demonstrate the contribution of SMEs and start-ups to disruptive defence technologies, in particular in uncrewed systems, electronic warfare and software-defined defence solutions. The amendment ensures that the defence R&D chapter explicitly facilitates their participation, complementing Article 47(1)(g) on industrial scale-up.

Enmienda 2995
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) acciones para mejorar la resiliencia de los productos y tecnologías de defensa, con especial atención a la eficiencia en el uso de los recursos y la energía en funcionamiento, y para sustituir los materiales escasos o críticos y

las sustancias preocupantes en los productos y tecnologías de defensa, centrándose en las materias primas y sustancias fundamentales sujetas a restricciones en virtud del Derecho de la Unión, y para facilitar la eliminación gradual de los combustibles fósiles sin socavar el rendimiento técnico.

Or. en

Enmienda 2996
Letizia Moratti, Massimiliano Salini, Fulvio Martusciello

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) actividades para impulsar la interoperabilidad y la resiliencia, en particular la producción, la gestión y el intercambio seguros de datos, el refuerzo de las tecnologías críticas de defensa, el refuerzo de la seguridad del suministro y la garantía del despliegue y la explotación efectivos de los productos y tecnologías relacionados con la defensa.

Or. en

Enmienda 2997
Jens Gieseke, David McAllister

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) actividades destinadas a mejorar la interoperabilidad y la resiliencia, como la producción y el intercambio seguros de datos, impulsar el dominio de tecnologías de defensa críticas, reforzar la seguridad del suministro y permitir la explotación

efectiva de los resultados de los productos y tecnologías de defensa.

Or. en

Enmienda 2998
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) acciones que promuevan y faciliten la participación de las pymes y las empresas de mediana capitalización en la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en materia de defensa, en particular a través de estructuras de consorcio proporcionadas, medidas de apoyo específicas y la integración de tecnologías especializadas impulsadas por las pymes.

Or. en

Enmienda 2999
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) acciones que promuevan y faciliten la participación de las pymes y las empresas de mediana capitalización en la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en materia de defensa, en particular a través de estructuras de consorcio proporcionadas, medidas de apoyo específicas y la integración de tecnologías especializadas impulsadas por las pymes.

Or. en

Enmienda 3000
Yvan Verougstraete, Pascal Canfin, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Grégory Allione, Sigrid Friis, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) acciones, incluidas las que tengan carácter colaborativo, que apoyen la eficiencia en el uso de la energía o los recursos, la resiliencia de los productos y tecnologías de defensa y de los sectores de la defensa y la seguridad.

Or. en

Enmienda 3001
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) el establecimiento y la gestión de un espacio controlado de pruebas de innovación en materia de defensa de la Unión.

Or. en

Enmienda 3002
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

e ter) acciones que propongan la participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes), incluidas las empresas emergentes y las empresas innovadoras en expansión, en actividades colaborativas de investigación y desarrollo en materia de defensa, mediante un acceso simplificado a la financiación, mecanismos de apoyo específicos y medidas que faciliten su integración en los ecosistemas transfronterizos de innovación en materia de defensa y en las cadenas de suministro.

Or. en

Enmienda 3003
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Mirosława Nykiel, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e ter) la participación de las pequeñas y medianas empresas, incluidas las empresas emergentes y las empresas innovadoras en expansión, en actividades colaborativas de investigación y desarrollo en materia de defensa, mediante un acceso simplificado a la financiación, mecanismos de apoyo específicos y medidas que faciliten su integración en los ecosistemas transfronterizos de innovación en materia de defensa y en las cadenas de suministro.

Or. en

Enmienda 3004
Yvan Verougstraete, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Sophie Wilmès

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e ter) acciones colaborativas de investigación y desarrollo para la biotecnología y las contramedidas médicas de doble uso y la biotecnología con aplicaciones militares y de defensa.

Or. en

Enmienda 3005
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e ter) la creación y financiación de un Acelerador Europeo de Innovación en Defensa.

Or. en

Enmienda 3006
Inese Vaidere

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra e quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e quater) acciones que refuercen la participación de las pymes y las empresas de mediana capitalización en el ajuste, la expansión y la resiliencia de las capacidades de producción industrial en el ámbito de la defensa, en particular mediante medidas de apoyo específicas, la integración de la cadena de suministro y oportunidades para que las pymes aporten tecnologías o capacidades de fabricación especializadas.

Or. en

Enmienda 3007
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Con excepción de las acciones a que se refiere el apartado 1, letra c), las acciones a que se refiere el presente artículo deberán ser llevadas a cabo por entidades jurídicas que cooperen con un consorcio de, al menos, tres entidades jurídicas que pueden optar a financiación que estén establecidas en, como mínimo, tres Estados miembros o países asociados distintos. Al menos tres de esas entidades jurídicas que pueden optar a financiación establecidas en al menos dos Estados miembros o países asociados diferentes, no deberán estar bajo el control, directo o indirecto, de la misma entidad jurídica, ni controlarse mutuamente, y ello durante el período total en que se efectúe la acción.

Or. en

Enmienda 3008
Tobias Cremer, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Jens Geier, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Riho Terras, Javi López

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Con excepción de las acciones a que se refiere el apartado 1, letra c), las acciones a que se refiere el presente artículo deberán ser llevadas a cabo por entidades jurídicas que cooperen con un

consorcio de, al menos, tres entidades jurídicas que pueden optar a financiación que estén establecidas en, como mínimo, tres Estados miembros o países asociados distintos. Al menos tres de esas entidades jurídicas que pueden optar a financiación establecidas en al menos dos Estados miembros o países asociados diferentes, no deberán estar bajo el control, directo o indirecto, de la misma entidad jurídica, ni controlarse mutuamente, y ello durante el período total en que se efectúe la acción.

Or. en

Enmienda 3009
Yvan Verougstraete, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Con la excepción de las acciones contempladas en el presente artículo se llevarán a cabo por entidades jurídicas que cooperen con un consorcio de, al menos, tres entidades jurídicas que pueden optar a financiación que estén establecidas en, como mínimo, tres Estados miembros o países asociados distintos. Al menos tres de esas entidades jurídicas que pueden optar a financiación establecidas en al menos dos Estados miembros o países asociados diferentes, no deberán estar bajo el control, directo o indirecto, de la misma entidad jurídica, ni controlarse mutuamente, y ello durante el período total en que se efectúe la acción.

Or. en

Enmienda 3010
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Todas las acciones colaborativas serán conformes con las prioridades en materia de capacidades de defensa acordadas en común por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC) y, en particular, en el contexto del PDC.

Or. en

Enmienda 3011
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 ter. Los resultados de las acciones de investigación apoyadas por el FEC serán propiedad de los beneficiarios que los hayan generado. Cuando las entidades jurídicas generen resultados conjuntamente y las contribuciones de cada una de ellas no puedan determinarse, o cuando no sea posible separar tales resultados conjuntos, las entidades jurídicas poseerán la titularidad conjunta de los resultados. Los cotitulares celebrarán un acuerdo relativo a la atribución de sus participaciones y las condiciones de ejercicio de su titularidad conjunta de conformidad con las obligaciones que les incumban en virtud del acuerdo de subvención.

Or. en

Enmienda 3012
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 quater. Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, si se presta ayuda de la Unión en forma contratación pública, los resultados de las acciones de investigación apoyadas por el Fondo serán propiedad de la Unión. Los Estados miembros y los países asociados gozarán de derechos de acceso a los resultados, de forma gratuita, previa solicitud por escrito.

Or. en

Enmienda 3013
Christian Ehler

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 46 bis
	Programa de Investigación de Vanguardia Orientada a la Defensa para Europa
	2. DOBRE financiará actividades de investigación aplicada, incluidos estudios, experimentos, diseño, ensayo y validación de componentes tecnológicos o prototipos en un laboratorio o entorno simulado, y acciones de desarrollo colaborativo para nuevos productos y tecnologías de defensa, incluida la creación de prototipos de sistemas, el ensayo, la cualificación o la certificación. DOBRE apoyará acciones colaborativas de investigación y desarrollo aplicados que:
	a) estén orientadas hacia prioridades definidas y validadas en materia de

capacidades de defensa europeas;

b) impliquen una colaboración transfronteriza sustancial entre entidades de Estados miembros y países asociados;

c) generen conocimientos, productos, procesos o tecnologías que contribuyan a la base industrial y tecnológica de la defensa europea.

Or. en

Justificación

Enmienda al artículo 46, apartado 2, del proyecto de informe.

Enmienda 3014
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Actividades relacionadas con la mejora de la capacidad de respuesta, la expansión industrial y la resiliencia***:*** mejorar la capacidad de respuesta y la resiliencia de la base tecnológica e industrial de la defensa europea, de manera que se permita que ***se desarrollen, se produzcan y se mantengan*** capacidades de producción ***críticas en materia de defensa*** a la escala y la velocidad necesarias, entre otras cosas, apoyando la expansión industrial de las empresas innovadoras y el desarrollo de competencias***; podrán cubrir en particular***:	1. Actividades relacionadas con la mejora de la capacidad de respuesta, la expansión industrial y la resiliencia ***para*** mejorar la capacidad de respuesta y la resiliencia de la base tecnológica e industrial de la defensa europea ***en toda la Unión en respuesta a los riesgos detectados, en particular la elevada exposición al riesgo de materialización de amenazas militares convencionales***, de manera que se permita que ***la BITDE desarrolle, produzca y mantenga*** capacidades de producción ***de productos de defensa críticos*** a la escala y la velocidad necesarias, entre otras cosas, apoyando la expansión industrial de las empresas innovadoras y el desarrollo de competencias***, abarcando***:

Or. en

Enmienda 3015
Dan Nica, Borys Budka, Tsvetelina Penkova

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Actividades relacionadas con la mejora de la capacidad de respuesta, la expansión industrial y la resiliencia: mejorar la capacidad de respuesta y la resiliencia de la base tecnológica e industrial de la defensa europea, de manera que se permita que se desarrollen, se produzcan y se mantengan capacidades de producción críticas en materia de defensa a la escala y la velocidad necesarias, entre otras cosas, apoyando la expansión industrial de las empresas innovadoras y el desarrollo de competencias; podrán cubrir en particular:	1. Actividades relacionadas con la mejora de la capacidad de respuesta, la expansión industrial y la resiliencia: mejorar la capacidad de respuesta y la resiliencia de la base tecnológica e industrial de la defensa europea ***en toda la Unión***, de manera que se permita que se desarrollen, se produzcan y se mantengan capacidades de producción críticas en materia de defensa a la escala y la velocidad necesarias, entre otras cosas, apoyando la expansión industrial de las empresas innovadoras y el desarrollo de competencias***, teniendo debidamente en cuenta las capacidades industriales infrautilizadas y su ubicación geoestratégica clave***; podrán cubrir en particular:

Or. en

Justificación

Los recursos del FEC deben gastarse por igual en todos los Estados miembros, evitando que se concentren solo en algunos.

Enmienda 3016
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Actividades ***relacionadas con*** la mejora de la capacidad de respuesta, la expansión industrial y la resiliencia: mejorar la capacidad de respuesta y la resiliencia de la ***base tecnológica e***	1. Actividades ***que apoyen*** la mejora de la capacidad de respuesta, la expansión industrial y la resiliencia: mejorar la capacidad de respuesta y la resiliencia de la ***BITDE***, de manera que se permita que ***se***

industrial de la defensa europea, de manera que se permita que ***se desarrollen, se produzcan y se mantengan capacidades*** de producción críticas en materia de defensa ***a la escala y la velocidad necesarias***, entre otras cosas, ***apoyando la expansión industrial de las empresas innovadoras y el desarrollo de competencias***; podrán cubrir en particular:

desarrolle, se produzca y se mantenga una capacidad para los productos de defensa, entre otras cosas, ***sus componentes y las materias primas correspondientes, en la medida en que estén destinados a la producción de productos de defensa o se utilicen íntegramente para este fin***; podrán cubrir en particular:

Or. en

Enmienda 3017
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de nuevas capacidades de producción, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise;	a) la optimización, ampliación, modernización ***—incluida la automatización—***, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de nuevas capacidades de producción, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise;

Or. en

Enmienda 3018
Giorgio Gori

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de nuevas capacidades de producción, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise;	a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de nuevas capacidades de producción, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa ***o de doble uso***, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise;

Or. en

Enmienda 3019
Nicola Procaccini, Carlo Fidanza, Alessandro Ciriani, Elena Donazzan, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli, Mariateresa Vivaldini

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de nuevas capacidades de producción, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise;	a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de nuevas capacidades de producción, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa ***o de doble uso***, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise

Or. en

Enmienda 3020
Jens Gieseke, David McAllister

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de nuevas capacidades de producción, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise;	a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de nuevas capacidades de producción, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa ***o de doble uso***, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise

Or. en

Enmienda 3021
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de ***nuevas capacidades*** de producción***, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción*** de productos de defensa, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción,	a) la optimización, ampliación, modernización, mejora o reorientación de las capacidades de producción existentes, o el establecimiento de ***una nueva capacidad*** de producción de productos de defensa, en particular con vistas a aumentar la capacidad de producción o a reducir los plazos de entrega de la producción, también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro

también sobre la base de la contratación pública o adquisición de las máquinas herramienta necesarias y de cualquier otro insumo que se precise;	insumo que se precise***, prestando especial atención a los productos pertinentes en caso de crisis con arreglo al Reglamento (UE) 2025/2643***;

Or. en

Enmienda 3022
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el establecimiento de asociaciones industriales transfronterizas, también a través de asociaciones público-privadas u otras formas de cooperación industrial, en un esfuerzo industrial conjunto, como empresas conjuntas transfronterizas que llevan a cabo actividades destinadas a coordinar el abastecimiento, la constitución de reservas y el almacenamiento de productos de defensa***, componentes y materias primas correspondientes, en la medida en que estos componentes y materias primas se destinen o se utilicen íntegramente para la producción de productos de defensa,*** y a coordinar las capacidades y los planes de producción;	b) el establecimiento de asociaciones industriales transfronterizas, también a través de asociaciones público-privadas u otras formas de cooperación industrial ***en las que participen las pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización***, en un esfuerzo industrial conjunto, como empresas conjuntas transfronterizas que llevan a cabo actividades destinadas a coordinar el abastecimiento, la constitución de reservas y el almacenamiento de productos de defensa y a coordinar las capacidades y los planes de producción;

Or. en

Enmienda 3023
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el establecimiento de asociaciones industriales transfronterizas, también a través de asociaciones público-privadas u	b) el establecimiento de asociaciones industriales transfronterizas, también a través de asociaciones público-privadas u

otras formas de cooperación industrial, en un esfuerzo industrial conjunto, como empresas conjuntas transfronterizas que llevan a cabo actividades destinadas a coordinar el abastecimiento, la constitución de reservas y el almacenamiento de productos de defensa, componentes y materias primas correspondientes, en la medida en que estos componentes y materias primas se destinen o se utilicen íntegramente para la producción de productos de defensa, y a coordinar las capacidades y los planes de producción;	otras formas de cooperación industrial ***en las que participen las pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización***, en un esfuerzo industrial conjunto, como empresas conjuntas transfronterizas que llevan a cabo actividades destinadas a coordinar el abastecimiento, la constitución de reservas y el almacenamiento de productos de defensa, componentes y materias primas correspondientes, en la medida en que estos componentes y materias primas se destinen o se utilicen íntegramente para la producción de productos de defensa, y a coordinar las capacidades y los planes de producción;

Or. en

Enmienda 3024
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la creación y puesta a disposición de capacidades de fabricación rápida de reserva (instalaciones siempre a punto) de productos de defensa***, de sus componentes y correspondientes materias primas, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa,*** de conformidad con los volúmenes de producción pedidos o previstos;	c) la creación y puesta a disposición de capacidades de fabricación rápida de reserva (instalaciones siempre a punto) de productos de defensa de conformidad con los volúmenes de producción pedidos o previstos;

Or. en

Enmienda 3025
Dan Nica, Borys Budka, Tsvetelina Penkova

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la creación y puesta a disposición de capacidades de fabricación rápida de reserva (instalaciones siempre a punto) de productos de defensa, de sus componentes y correspondientes materias primas, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, de conformidad con los volúmenes de producción pedidos o previstos;	c) la creación y puesta a disposición de capacidades de fabricación rápida de reserva (instalaciones siempre a punto) de productos de defensa, de sus componentes y correspondientes materias primas, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, de conformidad con los volúmenes de producción pedidos o previstos***, teniendo en cuenta la necesidad de diversificar geográficamente las capacidades de producción en toda la Unión***;

Or. en

Justificación

Los recursos del FEC deben gastarse por igual en todos los Estados miembros, evitando que se concentren solo en algunos.

Enmienda 3026
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Romana Jerković, Kristian Vigenin, Thomas Pellerin-Carlin, Vytenis Povilas Andriukaitis

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la creación y puesta a disposición de capacidades de fabricación rápida de reserva (instalaciones siempre a punto) de productos de defensa, de sus componentes y correspondientes materias primas, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, de conformidad con los volúmenes de producción pedidos o previstos;	c) la creación y puesta a disposición de capacidades de fabricación rápida de reserva (instalaciones siempre a punto) de productos de defensa***, incluidas las contramedidas médicas***, de sus componentes y correspondientes materias primas, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, de conformidad con los volúmenes de producción pedidos o previstos;

Or. en

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto reintroducir las enmiendas aprobadas en la opinión de la Comisión SANT.

Enmienda 3027
Radan Kanev

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la creación y puesta a disposición de capacidades de fabricación rápida de reserva (instalaciones siempre a punto) de productos de defensa, de sus componentes y correspondientes materias primas, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, de conformidad con los volúmenes de producción pedidos o previstos;	c) la creación y puesta a disposición de capacidades de fabricación rápida de reserva (instalaciones siempre a punto) de productos de defensa***, incluidas las contramedidas médicas***, de sus componentes y correspondientes materias primas, en la medida en que esos componentes y materias primas se destinen o se utilicen en su totalidad para la producción de productos de defensa, de conformidad con los volúmenes de producción pedidos o previstos;

Or. en

Justificación

De conformidad con la opinión de la Comisión SANT aprobada para el FEC.

Enmienda 3028
Benedetta Scuderi

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) el fomento de la industrialización y la comercialización de productos de defensa que se hayan desarrollado en el marco de acciones financiadas por la	d) el fomento de la industrialización y la comercialización de productos de defensa que se hayan desarrollado en el marco de acciones financiadas por la

Unión u otras actividades de cooperación llevadas a cabo con el apoyo de al menos dos Estados miembros, en particular mediante el establecimiento de asociaciones industriales transfronterizas, asociaciones público-privadas u otras formas de cooperación industrial, ***el*** aumento de la producción inicial y la concesión de licencias de producción, cuando proceda;	Unión u otras actividades de cooperación llevadas a cabo con el apoyo de al menos dos Estados miembros, en particular mediante el establecimiento de asociaciones industriales transfronterizas, asociaciones público-privadas u otras formas de cooperación industrial, ***y a través del*** aumento de la producción inicial y la concesión de licencias de producción, cuando proceda;

Or. en

Enmienda 3029
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) el ensayo, incluida la infraestructura necesaria, y, en su caso, la certificación de reacondicionamiento de los productos de defensa con vistas a resolver la cuestión de su obsolescencia y hacer que sean utilizables por los usuarios finales;	e) el ensayo, incluida la infraestructura necesaria, ***como los polígonos de experimentación,*** y, en su caso, la certificación de reacondicionamiento de los productos de defensa con vistas a resolver la cuestión de su obsolescencia y hacer que sean utilizables por los usuarios finales;

Or. en

Enmienda 3030
Bart Groothuis, João Cotrim De Figueiredo, Morten Løkkegaard, Yvan Verougstraete, Sophie Wilmès, Brigitte van den Berg, Elisabetta Gualmini, Michael McNamara, Andreas Glück, Marie-Agnes Strack-Zimmermann

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la reducción de las dependencias estratégicas industriales, en particular la sustitución de componentes sujetos a	f) la reducción de las dependencias estratégicas industriales, en particular la sustitución de componentes***, materias***

restricciones por un tercer país no asociado o una entidad de un tercer país o el desarrollo de la capacidad para sustituir o eliminar dichos componentes.	***primas, software y datos*** sujetos a restricciones por un tercer país no asociado o una entidad de un tercer país o el desarrollo de la capacidad para sustituir o eliminar dichos componentes***, materias primas, software y datos***.

Or. en

Justificación

Points (a), (b) and (c) of Article 47(1) consistently reference 'components and corresponding raw materials' for production capacity, industrial partnerships and surge manufacturing. Yet point (f), the provision specifically about reducing strategic dependencies, omits raw materials. This amendment corrects that gap. Moreover, modern defence systems depend as much on software and data services as on hardware components. A command-and-control system running on non-European software, or relying on third-country cloud or data services, creates a strategic dependency that is not addressed by the current text. This amendment extends the derisking logic already established for hardware to software and data, reflecting the reality of digitised defence systems.

Enmienda 3031
Dan Nica, Borys Budka, Tsvetelina Penkova

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la reducción de las dependencias estratégicas industriales, en particular la sustitución de componentes sujetos a restricciones por un tercer país no asociado o una entidad de un tercer país o el desarrollo de la capacidad para sustituir o eliminar dichos componentes.	f) la reducción de las dependencias estratégicas industriales ***de una forma coordinada y extensible al conjunto de la Unión***, en particular la sustitución de componentes sujetos a restricciones por un tercer país no asociado o una entidad de un tercer país o el desarrollo de la capacidad para sustituir o eliminar dichos componentes.

Or. en

Justificación

Los recursos del FEC deben gastarse por igual en todos los Estados miembros, evitando que se concentren solo en algunos.

Enmienda 3032
Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Romana Jerković, Kristian Vigenin, Thomas Pellerin-Carlin, Vytenis Povilas Andriukaitis

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) reforzar la preparación militar en materia de salud y reducir las dependencias estratégicas industriales de la fabricación en la Unión de vacunas y antimicrobianos de doble uso que contribuyan a la biodefensa de la Unión mediante el apoyo a la continuidad de la fabricación en la Unión, las instalaciones «siempre a punto» y la capacidad de expansión a través de la red EU FAB, el apoyo a la modernización, la localización y la expansión de los proveedores, el apoyo al cambio de proveedores a fabricantes de la Unión y el refuerzo de la resiliencia de la cadena de suministro en toda la cadena de valor, apoyando así la preparación civil y militar y la autonomía estratégica de la Unión en un contexto de creciente dependencia de esta respecto a proveedores de terceros países de componentes críticos como los ingredientes farmacéuticos activos (IFA).

Or. en

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto reintroducir las enmiendas aprobadas en la opinión de la Comisión SANT.

Enmienda 3033
Yvan Verougstraete, Stine Bosse, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

f bis) reforzar la preparación militar en materia de salud y reducir las dependencias estratégicas industriales de la fabricación en la Unión de vacunas y antimicrobianos de doble uso que contribuyan a la biodefensa de la Unión mediante el apoyo a la continuidad de la fabricación en la Unión, las instalaciones «siempre a punto» y la capacidad de expansión a través de la red EU FAB, el apoyo a la modernización, la localización y la expansión de los proveedores, el apoyo al cambio de proveedores a fabricantes de la Unión y el refuerzo de la resiliencia de la cadena de suministro en toda la cadena de valor,

Or. en

Enmienda 3034
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) actividades para aumentar la interoperabilidad y la intercambiabilidad, también la certificación cruzada de productos de defensa y las actividades que conduzcan al reconocimiento mutuo de la certificación o a facilitar la aplicación de normas militares, en particular normas de la OTAN y otras normas pertinentes, reduciendo así cualquier diferenciación excesiva de los productos de defensa en la Unión;

Or. en

Enmienda 3035
Tobias Cremer, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Jens Geier, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Riho Terras, Javi López

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) actividades para aumentar la interoperabilidad y la intercambiabilidad, también la certificación cruzada de productos de defensa y las actividades que conduzcan al reconocimiento mutuo de la certificación o a facilitar la aplicación de normas militares, en particular normas de la OTAN y otras normas pertinentes, reduciendo así cualquier diferenciación excesiva de los productos de defensa en la Unión;

Or. en

Enmienda 3036
Rihards Kols
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) Acciones que refuercen la participación de las pymes y las empresas de mediana capitalización en el ajuste, la expansión y la resiliencia de las capacidades de producción industrial en el ámbito de la defensa, en particular mediante medidas de apoyo específicas, la integración de la cadena de suministro y oportunidades para que las pymes aporten tecnologías o capacidades de fabricación especializadas.

Or. en

Justificación

Los demás ejes de actuación del FEC incluyen medidas y primas específicas para las pymes. En cambio, el capítulo relativo a la industria de la defensa no contiene ninguna disposición

equivalente dirigida a la participación de las pymes y las empresas de mediana capitalización en las actividades industriales de expansión y resiliencia. Las lecciones operativas extraídas de Ucrania demuestran que las pymes, en particular en sistemas no tripulados, la optrónica y el software, aportan tecnologías especializadas críticas a la BITDE.

Enmienda 3037
Niels Flemming Hansen

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) el desarrollo y el despliegue de tecnologías de doble uso, como las cadenas de suministro de combustibles alternativos sostenibles y la electrificación. Apoyar la producción de combustibles sostenibles, en particular combustibles renovables de origen no biológico, así como tecnologías de baterías, incluidos los sistemas de almacenamiento de energía con baterías y las tecnologías de redes inteligentes.

Or. en

Enmienda 3038
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Cristina Maestre, Maria Grapini, Giorgio Gori, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) invertir en el almacenamiento estratégico de productos básicos agrícolas clave, productos alimenticios e insumos críticos.

Or. en

Justificación

Garantizar la disponibilidad de materias primas agrícolas, productos alimentarios e insumos críticos clave es fundamental para reforzar la resiliencia y la seguridad alimentaria de la Unión.

Enmienda 3039
Yvan Verougstraete, Pascal Canfin, Stine Bosse, Sigrid Friis, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f ter) el desarrollo y el despliegue industrial de tecnologías de doble uso que mejoren la resiliencia y la autonomía estratégica de las fuerzas militares, en particular reforzando las cadenas estratégicas de suministro de combustibles sostenibles alternativos y la electrificación, con la consiguiente reducción de la exposición a las tecnologías y materiales estratégicos importados, y la vulnerabilidad con respecto a estos. Esto incluye, por ejemplo, el apoyo a la producción de combustibles sostenibles, en particular combustibles renovables de origen no biológico, así como tecnologías de baterías, incluidos los sistemas de almacenamiento de energía con baterías y las tecnologías de redes inteligentes.

Or. en

Enmienda 3040
Tobias Cremer, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Jens Geier, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Riho Terras, Javi López

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f ter) acciones de innovación en materia de defensa de emergencia establecidas en el Reglamento 2025/2643 [EDIP], cuando se active la medida a que se refiere el artículo 68 de dicho Reglamento.

Or. en

Enmienda 3041
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f ter) acciones de innovación en materia de defensa de emergencia establecidas en el Reglamento 2025/2643 [EDIP], cuando se active la medida a que se refiere el artículo 68 de dicho Reglamento.

Or. en

Enmienda 3042
Yvan Verougstraete, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Sigrid Friis, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f quater) actividades para aumentar la interoperabilidad y la intercambiabilidad, también la certificación cruzada de productos de defensa y las actividades que conduzcan al reconocimiento mutuo de la certificación o a facilitar la aplicación de normas militares, en particular normas de la OTAN y otras normas pertinentes, reduciendo así cualquier diferenciación excesiva de los productos de defensa en la

Unión;

Or. en

Enmienda 3043
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f quater) acciones de coordinación y apoyo técnico, en particular que aborden los cuellos de botella detectados en las capacidades de producción y las cadenas de suministro con vistas a asegurar y acelerar la producción de productos pertinentes en caso de crisis a fin de garantizar su suministro efectivo y la disponibilidad oportuna.

Or. en

Enmienda 3044
Tobias Cremer, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Jens Geier, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Riho Terras, Javi López

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f quater) acciones de coordinación y apoyo técnico, en particular que aborden los cuellos de botella detectados en las capacidades de producción y las cadenas de suministro con vistas a asegurar y acelerar la producción de productos pertinentes en caso de crisis a fin de garantizar su suministro efectivo y la disponibilidad oportuna.

Or. en

Enmienda 3045
Yvan Verougstraete, Brigitte van den Berg, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f quinquies) acciones de innovación en materia de defensa de emergencia establecidas en el Reglamento 2025/2643 [EDIP], cuando se active la medida a que se refiere el artículo 68 de dicho Reglamento.

Or. en

Enmienda 3046
Yvan Verougstraete, Brigitte van den Berg, Stine Bosse, Sigrid Friis, Morten Løkkegaard, Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 – letra f sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f sexies) acciones de coordinación y apoyo técnico, en particular que aborden los cuellos de botella detectados en las capacidades de producción y las cadenas de suministro con vistas a asegurar y acelerar la producción de productos pertinentes en caso de crisis a fin de garantizar su suministro efectivo y la disponibilidad oportuna.

Or. en

Enmienda 3047
Tobias Cremer, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Jens Geier, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Riho Terras, Javi López

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. En el caso de las actividades que se establecen en el apartado 1, letra d), la acción se llevará a cabo por una SEAP o por entidades jurídicas que cooperen en el marco de un consorcio de, al menos, tres entidades jurídicas que puedan optar a financiación, de las cuales al menos dos estarán establecidas en Estados miembros diferentes. Al menos tres de esas entidades jurídicas que pueden optar a financiación y estén establecidas en al menos dos Estados miembros no deberán estar bajo el control, directo o indirecto, de la misma entidad jurídica, ni controlarse mutuamente, y ello durante el período total en que se efectúe la acción.

Or. en

Enmienda 3048
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. En el caso de las actividades que se establecen en el apartado 1, letra d), la acción se llevará a cabo por una SEAP o por entidades jurídicas que cooperen en el marco de un consorcio de, al menos, tres entidades jurídicas que puedan optar a financiación, de las cuales al menos dos estarán establecidas en Estados miembros diferentes. Al menos tres de esas entidades jurídicas que pueden optar a financiación y estén establecidas en al menos dos Estados miembros no deberán estar bajo el control, directo o indirecto, de la misma entidad jurídica, ni controlarse

mutuamente, y ello durante el período total en que se efectúe la acción.

Or. en

Enmienda 3049
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para garantizar la disponibilidad de productos de defensa a tiempo y en el volumen necesario, fomentando de este modo la competitividad de la BITDE, así como, cuando proceda, de la BITD ucraniana, la Comisión apoyará el siguiente conjunto de medidas (Mecanismo Europeo de Ventas Militares [EU MSM, por sus siglas en inglés]):	2. Para garantizar la disponibilidad de productos de defensa a tiempo y en el volumen necesario, fomentando de este modo la competitividad de la BITDE, así como, cuando proceda, de la BITD ucraniana, la Comisión apoyará el siguiente conjunto de medidas (Mecanismo Europeo de Ventas Militares [EU MSM, por sus siglas en inglés])***, tal como se establece en virtud del Reglamento (UE) 2025/2643)***:

Or. en

Enmienda 3050
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento, la gestión y el mantenimiento de reservas para la preparación industrial en materia de defensa de productos de defensa;	a) el establecimiento, la gestión y el mantenimiento de reservas para la preparación industrial en materia de defensa de productos de defensa***, así como la continuación de dichas reservas establecidas en virtud del Reglamento (UE) 2025/2643, incluido el apoyo al establecimiento y funcionamiento de una SEAP con el fin de gestionar y mantener dicha reserva***;

Or. en

Enmienda 3051
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***el establecimiento*** y el mantenimiento ***de*** un catálogo único y centralizado de productos de defensa desarrollados por la BITDE; y la BITD ucraniana;	b) ***el establecimiento*** y el mantenimiento ***del Catálogo Europeo de Ventas Militares, establecido en virtud del Reglamento (UE) 2025/2643, que actúa como*** un catálogo único y centralizado de productos de defensa desarrollados por la BITDE; y la BITD ucraniana;

Or. en

Enmienda 3052
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) la facilitación de los procedimientos de adquisición en común de productos de defensa; y

Or. en

Enmienda 3053
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Tal como se establece en el Reglamento [EDIP], solo una SEAP	***suprimido***

creará, gestionará y mantendrá una reserva para la preparación industrial en materia de defensa a que se refiere el apartado 2, letra a), y ofrecerá a los Estados miembros, los países asociados y Ucrania una opción inmediata y preferente de compra, uso o arrendamiento para los productos de defensa que forman parte de la reserva.

Or. en

Enmienda 3054
Tobias Cremer, Raphaël Glucksmann, Ana Catarina Mendes, José Cepeda, Yannis Maniatis, Sven Mikser, Thijs Reuten, Jens Geier, Marie-Agnes Strack-Zimmermann, Thomas Pellerin-Carlin, Riho Terras, Javi López

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Cuando se cree una reserva para la preparación industrial en materia de defensa en el contexto de una SEAP, el FEC podrá apoyar financieramente lo siguiente: a) la adquisición en común de cantidades adicionales de productos de defensa a través de acciones de adquisición en común llevadas a cabo por la SEAP; b) la creación y el funcionamiento de la SEAP con el fin de gestionar y mantener una reserva para la preparación industrial en materia de defensa.

Or. en

Enmienda 3055
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los Estados miembros que creen una reserva para la preparación industrial en materia de defensa velarán por que la creación, la gestión y el mantenimiento de dicha reserva cumplan los objetivos establecidos en el artículo 3, apartado 2, letra d).

Or. en

Enmienda 3056
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter. Una reserva para la preparación industrial en materia de defensa ofrecerá a los Estados miembros, los países asociados y las SEAP una adquisición, un uso o un arrendamiento inmediatos y preferenciales de los productos de defensa que formen parte de dicha reserva.

Or. en

Enmienda 3057
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 quater. Cuando se cree una reserva para la preparación industrial en materia de defensa en el contexto de una SEAP, el FEC podrá apoyar financieramente lo siguiente: a) la adquisición en común de cantidades adicionales de productos de defensa a través de acciones de

adquisición en común llevadas a cabo por la SEAP; b) la creación y el funcionamiento de la SEAP con el fin de gestionar y mantener una reserva para la preparación industrial en materia de defensa.

Or. en

Enmienda 3058
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 3 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 quinquies. A efectos de las adquisiciones que los Estados miembros o, cuando proceda, los países asociados, realicen de la reserva de disponibilidad industrial en defensa constituida, gestionada y mantenida por una SEAP, la adquisición se considerará un contrato adjudicado por un Gobierno a otro Gobierno como se contempla en el artículo 13, letra f), de la Directiva 2009/81/CE.

Or. en

Enmienda 3059
Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. La Comisión, previa consulta a la Agencia Europea de Defensa (AED), establecerá y mantendrá actualizado el catálogo a que se refiere el apartado 2, letra b). La Comisión consultará a la AED y tendrá en cuenta sus puntos de vista a la	4. La Comisión, previa consulta a la Agencia Europea de Defensa (AED), establecerá y mantendrá actualizado el catálogo a que se refiere el apartado 2, letra b). La Comisión consultará a la AED y tendrá en cuenta sus puntos de vista a la

hora de elaborar las especificaciones técnicas de dicho catálogo y, en su caso, se encargará de la contratación de la plataforma informática institucional necesaria para establecerlo. Se invitará a los Estados miembros, a Ucrania y a los operadores económicos a cumplimentar dicho catálogo de manera voluntaria.	hora de elaborar las especificaciones técnicas de dicho catálogo y, en su caso, se encargará de la contratación de la plataforma informática institucional necesaria para establecerlo. Se invitará a los Estados miembros, ***a los países asociados,*** a Ucrania y a los operadores económicos a cumplimentar dicho catálogo de manera voluntaria.

Or. en

Enmienda 3060
Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. El Catálogo Europeo de Ventas Militares indicará si el operador económico tiene la capacidad de tomar decisiones, sin restricciones impuestas por terceros países no asociados o por entidades de terceros países no asociados, sobre la definición, adaptación y evolución del diseño del producto de defensa, incluida la autoridad jurídica para sustituir o eliminar componentes objeto de restricciones impuestas por terceros países no asociados o por entidades de terceros países no asociados. El apoyo recibido en el marco del FEC también se indicará en el catálogo.

Or. en

Enmienda 3061
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 47 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. El Catálogo Europeo de Ventas Militares indicará si el operador económico es propietario de la autoridad de diseño, tal como se define en el artículo 2 del presente Reglamento.

Or. en